



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA DE
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Vilca Meneses, Rudy Vicente (orcid.org/0000-0002-2323-7022)

ASESORES:

Mg. Huamani Chirinos, Hubert Luque (orcid.org/0000-0002-6833-1880)

Mg. Delzo Livias, Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis seres más queridos, que fueron mi inspiración para culminar el presente trabajo; agradezco su apoyo incondicional y la paciencia que me tuvieron en todo momento.

Agradecimiento

A nuestro creador, por haberme iluminado y guiado para alcanzar una de las metas en mi carrera; a mis docentes que me inculcaron sus conocimientos, y en especial a mi asesor, que gracias a su guía y orientación se culminó el presente trabajo.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	vi
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRIO	05
III. METODOLOGIA	22
3.1. Tipo y diseño de la investigación	22
3.1.1. Tipo de investigación	22
3.1.2. Diseño o método de investigación	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	27
3.4. Participantes	28
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	29
3.5.1. Técnicas de recolección	29
3.5.2. Instrumento de recolección	30
3.6. Procedimiento	31
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos	32
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
4.1. Resultados	34
4.2. Discusión	48
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	23
Tabla 2: Participantes a entrevistar	28
Tabla 3: Experto validadores de la Guía de entrevista	30
Tabla 4: Propósito de la técnica e instrumento	30

Índice de figuras

Figura 1: Objetivo general	34
Figura 2: Objetivo específico 1	37
Figura 3: Objetivo específico 2	39
Figura 4: Objetivo específico 3	42
Figura 5: Objetivo específico 4	45

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo principal analizar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022; el tipo de investigación fue básica descriptiva, diseño no experimental, transversal; utilizó la técnica la entrevista conteniendo 16 preguntas y 06 participantes, con respecto a los resultados se encontró que no existen parámetros que permitan cuantificar de forma objetiva del monto de la reparación civil en los procesos de violencia de género; y en virtud a ello, el Juez y los Fiscales tiene que invocar a la doctrina, la jurisprudencia y a la máxima de su experiencia; concluyéndose que para determinar la reparación civil existe un vacío legal. Concluyéndose que es cierto que en el ámbito penal existe un vacío legal en el cálculo o fijación de los estándares de indemnización civil, porque no existen lineamientos objetivos que orienten a los jueces en la fijación del monto de la indemnización; por lo tanto, ante este problema, los jueces deben recurrir a la Doctrina, la jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para establecer la indemnización civil.

Palabras clave: Ineficacia de la reparación civil, violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia de género.

ABSTRACT

The main objective of the study was to analyze how the criteria are being applied to set the civil reparation to the victim of gender violence that is ineffective to compensate the damage suffered in the Criminal Prosecutor's Office of Carhuaz 2022; the type of research was basic descriptive, non-experimental, cross-sectional design; The technique used was the interview technique containing 16 questions and 06 participants, with respect to the results it was found that there are no parameters that allow objectively quantifying the amount of civil reparation in the processes of gender violence; and by virtue of this, the Judge and the Prosecutors have to invoke the doctrine, jurisprudence and the maximum of their experience; concluding that to determine the civil reparation there is a legal vacuum. Concluding that it is true that in the criminal field there is a legal vacuum in the calculation or fixing of the civil indemnity standards, because there are no objective guidelines to guide the judges in fixing the amount of the indemnity; therefore, faced with this problem, the judges must resort to the Doctrine, the jurisprudence, complementary norms and empirical maxims to establish the civil indemnity.

Keywords: Ineffectiveness of civil reparation, physical violence, sexual violence, psychological violence, patrimonial violence and gender violence.

I.INTRODUCCIÓN

A nivel internacional se tiene lo afirmado por, Abreu (2019) señaló en la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Acevedo vs. Perú que la indemnización es una medida encaminada a eliminar los efectos del daño sufrido por la parte perjudicada, la determinación del monto depende del material y aspectos inmateriales afectados o perjudicados Grado.

Ante esto, la violencia de género es vista como un fenómeno que daña nuestra sociedad. El perpetrador debe corregir este daño mediante el castigo y la restitución para que la víctima pueda recibir atención multidisciplinaria para abordar el estado emocional preexistente.

En esta línea, Valera (2021) señala que la violencia de género también es abordada desde el campo del conocimiento epistemológico, con significados claros y precisos a partir del concepto de violencia entendida como acciones que causan daño a los individuos. Estos comportamientos pueden manifestarse física, psicológica, sexual y económicamente, y existen diversas búsquedas para intentar llegar a la raíz de este flagelo. Además de reparar los daños causados, se deben tomar las medidas necesarias para llegar a las causas profundas de la violencia de género.

Al respecto, Rueda (2020) señaló que la compensación civil por delitos de violencia de género es un tema que actualmente desencadena discusiones sobre su efectividad, especialmente en términos de protección de las víctimas; sin embargo, diversos incidentes violentos han dejado al descubierto problemas con su valor, este Sin duda, crea dificultades, en particular a la hora de proporcionar compensación financiera a las víctimas.

Igualmente, Velásquez (2020) señaló que la violencia de género que se presenta en todas las regiones es un dilema social porque se centra en el dominio o superioridad de los hombres sobre las mujeres y conlleva diversos daños, especialmente los aspectos físicos y psicológicos del daño, de naturaleza sexual o patrimonial, manifestada a través de conductas que perjudican a las mujeres.

En este sentido, Rubio (2019) asevera que el derecho natural se declara ley natural o divina suprema y que está compuesto por normas y principios fundamentalmente justos, superiores al derecho humano, que se forma a través de normas jurídicas. Los miembros de la sociedad deben crecer en el marco de la convivencia social, y todo tiene un marco legal. Sin embargo, para proteger el bien

jurídico máspreciado de la humanidad: la vida, los legisladores, junto con las sanciones penales, también imponen sanciones compensatorias con el único propósito de brindar a la parte perjudicada y/o víctima la oportunidad de reparar el daño sufrido.

Asimismo, Acciardi (2021) plantea que el análisis epistemológico de temas relacionados con la violencia de género nos remonta al momento en que el ser humano apareció por primera vez en la superficie de la tierra; este mal ha sido parte de la sociedad desde sus inicios y las mujeres siempre han sido consideradas. Se deben tomar acciones que causen daño; en la antigüedad, los hombres eran esencialmente dueños de sus esposas y podían incluso castigar a sus esposas con impunidad; las organizaciones feministas lo han hecho saber para combatir todas las violaciones contra las mujeres, buscando castigos ejemplares y compensaciones por el daño causado. Como no existían mandatos para prevenir o limitar el daño a las mujeres, en su momento se justificó y naturalizó.

A nivel nacional, está claro que si bien las reparaciones civiles, tal como las define nuestro sistema jurídico como compensaciones impuestas a los autores de delitos o a los participantes en ellos, no se utilizan adecuadamente de conformidad con los instrumentos internacionales para exigir e incentivar a los autores de delitos o a los participantes en delitos. indemnización a favor de la víctima, que impide la efectiva o eficiente percepción de la debida indemnización por el daño causado.

El Estado peruano adopta un enfoque preventivo de la violencia de género y de reparación del daño causado, concretamente el pago de una indemnización civil. En este sentido, el Perú ha enfocado su política pública hacia un enfoque preventivo, como lo establece la Ley 30364: Su esencia es la prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres. Cabe señalar que el gobierno peruano defiende este enfoque preventivo promulgando una política que prioriza la protección de los grupos más vulnerables en todas las circunstancias.

Se han añadido al Código Penal sustantivo los artículos (121B) y (122B) sobre causar daños importantes a mujeres y miembros de la familia, ambos relacionados con la violencia de género. Según el artículo 11 del Código de Procedimiento, los fiscales, y en particular las víctimas de delitos, son los sujetos con derecho a ejercer acciones civiles derivadas de actos ilegales. Es esta posición del Estado la que permite castigar y sancionar la violencia de género con penas de prisión. De conformidad con los artículos 93 y 98 de la mencionada legislación, las personas

perjudicadas por actos delictivos pueden solicitar indemnización mediante procedimientos penales, siempre que sus reclamaciones sean legítimas según el derecho civil aplicable. Al igual que el artículo 349.g) de la ley, que estipula que las cargas tributarias deben incluir el monto de la indemnización civil, las partes en un proceso penal al presentar cargos tributarios también deben presentar una solicitud de indemnización, dentro del ámbito de la indemnización civil.

En tal sentido, en el presente trabajo se diseña como problema general el siguiente: ¿De qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022?. Y, como problemas específicos se tienen las siguientes ¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar física en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022? ¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar psicológica en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022? ¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar sexual en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022? ¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022?.

En este trabajo, la argumentación se fundamentará en enfoques teóricos, prácticos, metodológicos y sociales. Teóricamente, permitiría adquirir y mejorar conocimientos básicos sobre reparaciones civiles en el contexto de la violencia de género y la violencia doméstica, intentando explicar conductas ilícitas, daños causados, causalidad y factores de atribución relacionados con la violencia de género y la violencia doméstica. La cuantificación de sanciones penales, daños, ilegalidad y fraude, así como la existencia de información relacionada con ambas categorías contenida en libros, artículos de revistas y otras publicaciones sobre temas jurídicos o sociales.

Por su parte, la justificación práctica expondrá los criterios para decidir demandas civiles o de indemnización en el contexto de violencia de género y se centrará en los resultados del trabajo, lo que será de gran ayuda para los actores implicados. Cuestiones judiciales.

Metodológicamente, el trabajo se realizará a través de métodos cualitativos, fundacionales, hermenéuticos, fenomenológicos, jurídicos y no experimentales, así

como niveles descriptivos; se utilizará la entrevista como técnica de investigación, guiada por expertos validados para la recolección de datos. Esta guía de entrevista será validada por expertos y los resultados analizados utilizando los llamados métodos de triangulación, normalización, aplicación y búsqueda.

Por último, pero no menos importante, el enfoque de la racionalidad social es hacer una contribución significativa a la solución de las demandas de las personas que sufren diversas formas de violencia, lo que reducirá el impacto del daño sufrido y también influirá en la percepción de las personas sobre esta función. La vista es aplicada por el Ejecutor de Justicia.

Como objetivo general de tiene: Analizar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022. Como objetivos específicos se ha considerado los siguientes: Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar física en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022. Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar psicológica en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022. Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar sexual en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022. Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes relevantes encontrados en la investigación a nivel nacional son los siguientes:

En ese sentido, se tiene lo afirmado por Miranda (2019) al señalar que cuando se prueban pruebas y/o indicios de un delito penal, y se trata de sujetos activos, el costo social es mayor, y el procesamiento es más difícil, el fiscal provincial tiene la discrecionalidad de no ejercer las disposiciones legales. En determinadas circunstancias, las acciones penales públicas adoptadas ponen de relieve las excepciones a las que esta institución es vista como norma procesal. La base para su aplicación es la importancia mínima del delito, el pago rápido y sin trabas de una indemnización civil a la víctima, la evitación de las consecuencias penales de una pena de prisión de corta duración y la capacidad del Estado para centrar sus limitados recursos en tipos específicos de delitos.

El objetivo era identificar los factores que llevaron a que los conceptos de oportunidad fueran subutilizados en la investigación inicial. Fiscales y personal operativo de la jurisdicción de Puente Piedra participaron en las entrevistas y en la implementación de la guía de observación, matriz y guía de evaluación documental. El enfoque del estudio fue cualitativo y se aplicó debido a su uso previsto en la práctica.

La conclusión muestra que cuando los delitos de violencia doméstica causan lesiones leves y se cometen por primera vez y no se han vuelto a cometer, se debe aplicar el concepto de oportunidad. Determinamos que, para poner esta idea en práctica, se deben tomar medidas preventivas específicas y se debe llevar a cabo un monitoreo adecuado, y el estado debe aumentar la inversión en el establecimiento de instalaciones con la experiencia para manejar tales casos.

A continuación, García (2020) señala en estudio “Motivos legítimos de indemnización civil en sentencias de los Juzgados Penales de Los Olivos” es determinar cómo influyen los motivos de indemnización civil en las decisiones judiciales en estos juzgados. El método utilizado en este trabajo es el hermenéutico, que se centra en la búsqueda y examen exhaustivo de acontecimientos humanos significativos sin el uso de nociones preconcebidas. Los métodos cualitativos, que recogen las ideas de los participantes y luego las

analizan, comparan y relacionan, también están relacionados y caracterizan a la hermenéutica. La investigación reveló que la decisión judicial fue insuficiente para establecer una compensación civil, violó la garantía constitucional de un motivo justo para la compensación civil y se basó en motivos indebidos u obvios. Las conclusiones mostraron que el juez no cumplió con el estándar constitucional de motivo legítimo.

Luego, Vásquez (2020) también señala que el objetivo principal del proyecto: “Violencia intrafamiliar y feminicidio en la jurisdicción de la Comisaría de Huaylas - Chorrillos 2018 - 2019” es denunciar los casos de violencia intrafamiliar y feminicidio cometidos en dicha comisaría. estación en 2018 - 2019 Investigación. El estudio es cualitativo y no experimental, utilizando métodos de investigación transversal, teoría fundamentada y entrevistas estructuradas; se utilizan como muestras actoras y profesionales relacionados con el tema; nuevamente los informantes son seres humanos, especialmente 18 personas mayores de 50 años y menores de 50 años. Este proceso conducirá a las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

En seguida, Córdova (2021) en su artículo “Evaluación de la Indemnización Civil en Procesos Judiciales por Violencia Doméstica contra las Mujeres en el Perú 2019” propone un relevamiento de lesiones relacionadas con las mujeres, legislación internacional, legislación nacional, etc., incluyendo la Ley N° 30364, como, así como criterios de evaluación; basados en la aplicación de una serie de análisis y herramientas encaminadas a cuantificar los daños. El estudio de caso emplea un diseño sociocrítico y un enfoque fundamentalmente cualitativo y consta de dos casos y un documento.

En consecuencia, los daños civiles, por su notoria cuantificación, no son valorados adecuadamente en términos de daño psíquico, al no tenerse en cuenta a la hora de dictar sentencia; además, la violencia contra las mujeres también ha aumentado debido al aumento de los conflictos intrafamiliares. o conflictos matrimoniales Muy alto.

Como lo muestra la legislación comparada y nacional, la valoración de la indemnización en casos de violencia doméstica se considera secundaria en los procesos judiciales por su notorio cálculo del daño psíquico.

Por su parte, Escobar (2021) centró su investigación en por qué la aplicación de la Ley 30364 incide en el aumento de capacitación y dinero para

procedimientos de violencia doméstica en la región La Merced – Chanchamayo ante la ausencia de equipos multidisciplinarios, operadores. El objetivo es esclarecer por qué la vigencia de la Ley N° 30364 ha provocado un aumento de los procesos judiciales por violencia doméstica en la jurisdicción de La Merced - Chanchamayo debido a la falta de profesionales en las diferentes disciplinas, capacitación y financiamiento de los operadores.

El estudio se encuentra en el Nivel 1: Conceptos básicos, Interpretación: se utiliza para probar hipótesis. Metodología de síntesis analítica, que incluye las siguientes características: hermenéutica, sistemática y sociológica; Diseño: Interpretativo, utilizando tipo de muestreo aleatorio básico y muestra de 80 encuestados.

Los datos fueron recolectados mediante observación no participante, encuestas, entrevistas estructuradas y análisis documental, llegando a las siguientes conclusiones: Como resultado de la implementación de la Ley 30364, en el municipio de La Merced ha ocurrido lo siguiente: más casos de violencia doméstica Se han registrado que antes. Un factor que favorece este crecimiento es la falta de equipos de expertos diversos, que se ha convertido en un componente esencial del sistema de justicia.

Además, la Ley N° 30364 no puede implementarse plenamente porque los responsables de la administración de justicia no han recibido capacitación. Finalmente, para que el Distrito de La Merced pueda implementar la Ley N° 30364 y pueda responder eficazmente a los procedimientos que dificultan el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley, se necesita un presupuesto adecuado.

El siguiente es el contexto internacional identificado en este estudio:

Sánchez (2019) afirmó que su estudio tuvo como objetivo evaluar la violencia doméstica no física en niños. Se utilizaron métodos cualitativos y explicaciones hermenéuticas. Este hecho se ha vuelto cada vez más importante en los últimos años en la investigación sobre violencia doméstica, y los expertos desempeñan un papel especial en la identificación de la violencia doméstica. Para abordar múltiples perspectivas sobre un fenómeno complejo, este estudio se basa en varias perspectivas empíricas diferentes. Se realizaron 32 entrevistas a personas que habían vivido violencia, personas que no fueron consideradas víctimas y profesionales. Como resultado, se han identificado

varios factores de riesgo, particularmente interacciones abusivas con la madre o el padre, violencia de pareja o adicción. También debe tenerse en cuenta la posibilidad de que la propia víctima repita el acto violento. Esto es particularmente cierto para otras categorías de violencia, al igual que el bajo nivel de conciencia sobre dicha violencia y la falta de capacitación profesional.

En este sentido, Oicata (2019) sostiene que el abuso físico y psicológico hacia las mujeres revela la violencia de género en una escala más amplia y existe en diversos contextos en los que las mujeres desempeñan sus roles, con el objetivo de establecer una relación socialmente asimétrica relacionada con la masculinidad. que pretende llevar a las mujeres a un nivel inferior o desigual, convirtiéndolo en un acto instrumental más que esporádico; una realidad que, por razones culturales e históricas, tiene cierta racionalidad e incluso eficacia.

Este tipo de abusos violan los derechos de las personas y requieren la intervención de autoridades nacionales e internacionales para proteger a las mujeres. En este estudio de métodos mixtos, se puede realizar un estudio cualitativo de cómo las mujeres perciben un problema mientras se recopilan datos y estadísticas para un análisis porcentual directo. El objetivo fue identificar los principales tipos de violencia de género que afectan particularmente a mujeres de 25 a 40 años en la ciudad de Bogotá, analizando la literatura existente y tomando en cuenta la teoría del desamparo aprendido (Seligman 1975).

Según Guerrero (2019) el propósito de esta tesis doctoral es: a) estudiar las actitudes machistas y cómo se responsabiliza a quienes son declarados responsables de actitudes machistas, violencia de género, ideas distorsionadas sobre cómo ver a las mujeres. , el apoyo social y la autoestima son variables mediadoras en la justificación de la violencia así como de la violencia de género; b) evaluar cómo estos factores influyen en las confesiones de los agresores de género. En el estudio participaron 129 hombres que cumplían condenas de prisión por delitos que incluían violencia de género. A las herramientas utilizadas se agregaron entrevistas personales semiestructuradas y examen de expedientes penitenciarios. Los resultados, presentados en cinco artículos, indican que la gran mayoría de los agresores prefieren asumir la responsabilidad de la violencia y no ponen excusas por su comportamiento agresivo, aunque atribuyen un mayor grado de culpa a sus víctimas.

Las investigaciones también han encontrado un vínculo entre las opiniones sexistas y la tendencia a restar importancia al daño. El acceso a redes globales que brindan apoyo social continuo aumenta la culpa de los atacantes por la violencia de género, y encontramos que los atacantes con puntuaciones más altas de autoestima utilizan la autodefensa como táctica para justificar la violencia en menor medida.

Además, Herrera (2019) explica que el propósito de este artículo es analizar la violencia de género en Loja, el método de investigación utilizado es un estudio de sexo transaccional descriptivo no experimental. Debido a la pequeña población, no se tomó muestra. La información se recopiló a través de un cuestionario que contenía preguntas abiertas y cerradas. Conclusión: Se encontró que la mayor parte de la violencia en Loja, especialmente contra las mujeres, sigue siendo clandestina. Hombres y mujeres tienen diferentes niveles de poder, lo que tiene profundas raíces históricas y culturales y contribuye a la violencia contra las mujeres.

También, López (2020), en su trabajo de investigación, el objetivo de la investigación es estudiar el éxito de las medidas de protección implementadas para las víctimas de violencia doméstica en Piendamó (Cauca) en el año 2019; desarrollar un método mixto, combinando métodos cuantitativos con métodos cualitativos, y extraer datos y estadísticas sobre violencia doméstica de la Comisaría de Familia de Piendamó a través de una interpretación de las leyes vigentes sobre violencia doméstica en Colombia y el aporte de representantes de diversas organizaciones colombianas. Responsable de atender los temas de violencia doméstica en el municipio de Piendamó.

Los hallazgos indican que la legislación colombiana busca garantizar que las mujeres que sufren violencia sean tratadas de manera justa por parte de las autoridades competentes, ya que actualmente los casos ocurren entre amas de casa con una edad promedio de 12 a 45 años, quienes son las principales perpetradoras. Es su pareja o expareja.

Las autoridades dicen que los atacantes suelen ser libres, las víctimas son menos receptivas a la verdad o las reglas se infringen, por lo que estas medidas no funcionan. La reunión identificó que las mujeres necesitan una mayor protección para ejercer sus derechos legales y cumplir con la ley, con especial énfasis en medidas centradas en las víctimas.

Además, Cabellos (2020) planteó en su trabajo que el objetivo fue identificar y evaluar factores socioeconómicos asociados al malestar psicológico y al estrés en una

(02) población de la Ciudad de México que participa en un programa de reeducación en violencia doméstica. Se realizó un estudio descriptivo, no experimental, transversal, mediante cuestionarios, grupos focales y técnicas de investigación cualitativa con perspectiva interpretativa. Algunos de los síntomas de estrés mencionados incluyen dolores de cabeza, mareos, mal humor o irritabilidad, pesadillas, náuseas, indigestión y dolores de cabeza. Los problemas clave que pueden producir este síntoma incluyen la situación financiera del individuo y su familia, así como la angustia física y emocional del individuo o de la familia. El impacto de la violencia doméstica y el contexto en el que existe pueden variar. Estos enfoques sólo consideran la hegemonía masculina sin considerar las diferencias sociales, particularmente las condiciones de vida, y pueden no ser suficientes para explicar y cambiar las causas de los efectos cuando se trabaja con hombres con una variedad de condiciones y problemas. por hombres.

De igual forma, Trujillo (2021) señaló que el enfoque de su investigación va más allá de las causas de la violencia de género. El trabajo citado en este artículo se realizó en 2019 en la Universidad de Chile y utilizó técnicas cualitativas para explorar las experiencias de estudiantes universitarias, particularmente aquellas que experimentan violencia de pareja.

Igualmente, Reina (2020) considera que la violencia es una grave violación de los derechos básicos de las mujeres, especialmente los problemas de salud que impactan significativamente en el bienestar personal, social y económico de las personas; convirtiéndose así en un obstáculo para el desarrollo social. Los datos de Colombia indican que los principales agresores de las mujeres suelen ser sus novios o exparejas. Una pareja heterosexual residente en Bogotá, Colombia, donde mujeres que han vivido violencia son los sujetos de esta investigación con sede en esa ciudad.

La definición se amplía para incluir como agresores a novios, exnovios, parejas, exparejas, maridos o exmaridos; y da igual peso a cualquier violencia alegada por una mujer. En respuesta a sugerencias de otros investigadores para hacer que este constructo sea más relevante en la investigación social, incluye por primera vez el apoyo social como variable dependiente, evaluando la violencia de género desde perspectivas estructurales, funcionales y contextuales.

Para lograr este objetivo, es fundamental examinar primero a fondo el impacto psicológico de dicho abuso, así como las barreras que las mujeres jóvenes deben superar para escapar de las relaciones abusivas. También se evaluó la prevalencia de puntos de apoyo formales e informales entre los jóvenes, así como los distintos

niveles de confianza que mostraban. Hacen hincapié en las redes que alientan a los estudiantes a renunciar al contacto con sus atacantes y promover su agencia y autonomía fuera del aula. Las lecciones aprendidas demuestran que las instituciones centradas en la educación superior deben desempeñar un papel clave en la lucha contra la violencia de género.

Asimismo, Ortega (2021) nos muestra cómo la violencia como problema causa daño a la sociedad. Esta cuestión debe ser abordada con responsabilidad y curiosidad por todos los miembros de la sociedad. El propósito de este artículo es analizar cómo las mujeres son abusadas dentro del ámbito familiar y cómo Ecuador reconoce la reparación como un derecho.

Se realizó un levantamiento bibliográfico a partir de un estudio bibliográfico de artículos relevantes para la región en bases de datos profesionales. Los resultados muestran que la reparación integral es un derecho jurídico reconocido por la constitución ecuatoriana. Las reparaciones tienen como objetivo hacer posible que las víctimas regresen a su situación anterior a la violencia y empoderar a las mujeres en su posición.

De ello se deduce que la violencia doméstica tiene un impacto negativo en la unidad familiar en forma de abuso físico, cambios de comportamiento, trauma psicológico, evidente en baja autoestima y tristeza, e incluso la muerte. Por tanto, la indemnización íntegra es un derecho inalienable de las víctimas.

En ese sentido, Sodini (2021) señala en su estudio, ¿es factible que las víctimas de trata de personas ganen casos judiciales y reciban una compensación completa? Trabajando con un enfoque cualitativo, es no experimental y el propósito del estudio es determinar si las víctimas de trata de personas pueden obtener una compensación civil integral que ayude a superar las pérdidas físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales, en estos casos la compensación civil es De manera integral, y como unidad de investigación, se centra en 20 sentencias emitidas por tribunales argentinos, utilizando técnicas de análisis de documentos, utilizando métodos científicos y utilizando la hermenéutica jurídica para explicar diferentes escenarios. Además, la trata de personas viola gravemente los derechos humanos básicos de los supervivientes. Incluso si los delincuentes son llevados ante la justicia y finalmente declarados culpables, las víctimas no pueden recibir una compensación completa por el daño que sufrieron como resultado del delito, a pesar de ser liberadas. La víctima deberá actuar como demandante civil para obtener este derecho; de lo contrario, se

denegará cualquier solicitud de indemnización. Lo más dañino de todo es que las víctimas de la trata de personas no podrán reclamar compensación sin considerar las condiciones para reclamar compensación para las víctimas en situaciones precarias. Esto entra en conflicto con el compromiso de Argentina con las víctimas según el derecho internacional de proteger a los grupos vulnerables y sus esfuerzos por acceder a la justicia y a reparaciones financieras. La investigación evalúa si el Estado puede otorgar a las víctimas acceso a la justicia sin someterlas a procedimientos que puedan conducir a una mayor victimización o impedirles el ejercicio de sus derechos.

Además, Madruga (2021) utilizó un enfoque cualitativo en su estudio transversal; el objetivo de su trabajo fue examinar la intervención de las víctimas durante la fase de ejecución penal, una innovación y resultado del Reglamento de Víctimas de 2015, que además de la compensación civil, La justicia restaurativa también se establece en esta etapa del proceso. Para satisfacer mejor las demandas de las víctimas, esta herramienta puede convertirse en un importante complemento o alternativa a la justicia tradicional. Para lograr este objetivo, el C.I.S “Máximo Carrera” de Valladolid desarrolla desde 2019 un proyecto en el que trabajamos con presos en libertad condicional y sentenciados en beneficio de la comunidad. El proyecto intenta crear una guía de actuación que pueda ampliarse a otros sectores.

Asimismo, Taba (2021) destaca que el propósito de su investigación es determinar si la justicia restaurativa es un arma que pueden utilizar las partes involucradas en procesos judiciales para recuperar bienes vulnerados. Se trata de un estudio no experimental, cualitativo, centrado en la situación que vivieron juntos como niñas, niños y adolescentes, ante un juez de control en el caso de llegar a la salida alternativa de suspensión condicional, en la que se prevé psicoterapia en el El Código Nacional de Procedimiento Penal, al margen de otros requisitos para la libertad, tiene como objetivo describir a las distintas víctimas atrapadas en el proceso de violencia doméstica. A quienes defienden la convivencia pacífica del núcleo familiar por encima de las relaciones civiles de la familia, incluidas las víctimas de violencia doméstica (directa o indirecta), se les recuerda constantemente este delito, especialmente por los daños colaterales que genera.

En este arreglo conceptual, la protección de los derechos de las víctimas se limita a las víctimas directas; si no se repara el daño psicológico causado por la alienación parental, se obstaculiza el acceso a la justicia. En este sentido, tiene sentido

que la justicia restaurativa no pueda discutirse en el contexto de una suspensión condicional del procedimiento sin el cumplimiento informal de la psicoterapia.

Además, Arrollo (2021) afirmó en su estudio que los derechos de las víctimas a una indemnización deben estar enfocados a la satisfacción plena de sus reclamaciones e intereses. Teniendo en cuenta las instituciones nacionales que asisten a estas víctimas en este proceso, así como el sistema legal del país donde se lleva a cabo la investigación, su objetivo es investigar cómo el público distingue entre protección legal a las víctimas de violencia y Reparar el daño sufrido. En el camino, realizamos entrevistas a profesionales y estudiantes porque conocen el tema. El resultado es una falta de medidas provisionales para garantizar una posible compensación de las pérdidas pendientes de condena. Incluso cuando la sentencia es firme y ejecutable, o cuando se aplican sentencias alternativas, los aspectos de daños y perjuicios no se inician a favor de la víctima, y cuando sí lo hacen, se hacen con menos frecuencia. También se confirmó que la sentencia del tribunal ignoraba en general el caso y que su objetivo principal era restringir la libertad de la víctima más que la propiedad o la recuperación total.

Asimismo, Pérez (2021) plantea que su estudio cualitativo “Reparación de daños en materia familiar desde una perspectiva de género” pretende describir la realidad existente en la sociedad mexicana. Su objetivo no experimental y transversal es identificar las características y componentes de posibles reclamaciones de indemnización orales y escritas (parentesco, pensión alimenticia, derecho de familia) que incorporan una perspectiva de género en los conflictos familiares. Está dedicada la primera parte de este volumen; la segunda sección explica el desarrollo teórico y práctico (interpretativo) de la indemnización por violaciones de derechos humanos y sus diferencias con la indemnización tradicional, con el fin de comprender el funcionamiento de esta figura jurídica en los juicios. o asuntos penales, pero faltan otros mecanismos específicos para abordar estas cuestiones. El artículo 3 establece que, a partir de las obligaciones de México como Estado en la protección y garantía de los derechos humanos, en particular la obligación de juzgar con perspectiva de género, el artículo 4 describe las características de la reparación integral del daño. , pero con perspectiva de género. La sección 4 analiza en detalle la naturaleza, finalidad, fundamento y métodos de reparación de daños. La sección 5 analiza los criterios para desarrollar medidas de reparación, prestando especial atención a los

elementos que deben tenerse en cuenta al determinar cómo las medidas implementadas afectarán a las mujeres.

Según, Alvarado (2021), toda víctima de violencia tiene derecho a una indemnización, la cual debe atender adecuadamente todas sus necesidades e intereses. El propósito del estudio fue investigar cómo el público percibe la protección jurídica de las víctimas y la compensación por daños, teniendo en cuenta las instituciones estatales que apoyan a las víctimas en los procesos penales. En cuanto a la metodología, se señaló que se realizaron entrevistas a juristas y estudiantes debido a nuestro conocimiento del tema actual. El resultado es que, si no se toman precauciones para garantizar la posibilidad de obtener una indemnización en caso de una posible condena, incluso después de la ejecución de la pena, o en el caso de la aplicación de una pena, los daños y perjuicios a la víctima no ser iniciado, alternativas, y que en los casos en que esto ocurre, se hace con menos frecuencia, lo que sugiere que esta situación muchas veces se pasa por alto debido a las decisiones de la víctima.

De igual forma, el estudio de Marín (2022) examina la relación entre la reparación integral a las víctimas y el régimen jurídico acelerado previsto en el Código Integral de Organizaciones Criminales. Para realizar el trabajo el cual es descriptivo, no experimental y transversal, se utilizaron técnicas cualitativas y cuantitativas.

Para una revisión bibliográfica de las devoluciones integrales en el sistema penal se emplearon técnicas cualitativas. Al mismo tiempo, se examinan estadísticamente datos sobre este tema mediante métodos cuantitativos, con base en sentencias ejecutadas en los estados de Azogues y La Troncal del 2019 al 2022. También se utilizan técnicas bibliográficas y de revisión documental como procedimientos dogmáticos, meta analíticos, comparativos, inductivos y deductivos.

El concepto de indemnización total tal como estaba articulado se consideró incompatible con los principios de justicia efectiva, lo que requería cambios en el sistema legal para garantizar que las víctimas recibieran una indemnización total.

Asimismo, Yara (2022) afirma que la técnica es cualitativa, creada en las ciencias sociales más que experimental, y orientada a evaluar los mecanismos de protección y reparación de daños al interior de los hogares en Colombia. Se concluyó que se estaban realizando esfuerzos para incluir medidas de protección policial y sanciones penales por violencia doméstica. Las alternativas a la indemnización en el ámbito civil siguen siendo insuficientes; por ejemplo, las obligaciones alimentarias

carecen de contenido compensatorio y, por tanto, no compensan a la víctima por su deseo de recuperar íntegramente el daño sufrido.

Posteriormente, Orellana (2022) el propósito de su investigación es analizar los aspectos de la violencia psicológica en términos de reparaciones integrales y su efectividad. Dado que los derechos e intereses legítimos protegidos de la víctima han sido violados, el Estado tiene la obligación de tomar medidas para proteger a la víctima. Como parte de sus objetivos, se consideró analizar la efectividad de las disposiciones del derecho ecuatoriano en materia de compensación por pérdidas reales e intangibles, como forma de reparación integral de los delitos causantes de daño. psicología.

Técnicas analíticas, sintéticas e inductivo deductivas ayudarán en el análisis de las premisas obtenidas para el desarrollo de la tesis. Se trata de un hecho crucial, cuyo cumplimiento está vinculado al retorno de las víctimas a su situación anterior al incidente, lo que exige una indemnización completa que a menudo no se cumple.

Desde el punto de vista epistemológico, la información relevante se obtiene de los fundamentos teóricos que tratan el tema; como en el caso de Taba (2021), sostiene que llama la atención sobre el hecho de que las personas involucradas en procesos judiciales pueden aprovechar la restauración de la justicia sexual para ayudarles a compensar lo que han violado. Daño, por tanto, es cualquier daño causado a los intereses de una persona en la vida social o en las relaciones. La concesión de una indemnización civil la decide el juez basándose en cuatro aspectos. El primero es la conducta ilegal. La existencia y las pruebas que la sustentan deben ser reconocidas por el órgano de la fiscalía y sancionadas mediante normas sustantivas. Si constituye delito, si el agente viola bienes jurídicos a pesar de las prohibiciones legales, se le impondrán sanciones penales conforme a la ley; al mismo tiempo se le pagará una indemnización civil; la segunda es el daño ocurrido, específicamente el daño. causado por el incidente ocurrido, por lo que el daño debe ser Para cuantificar el daño se debe considerar si el daño es físico, que se refiere al impacto sobre la salud o la integridad física, o si el daño es psíquico, se refiere al impacto sobre la dignidad o reputación del perjudicado; en tercer lugar, la causalidad, también conocida como relación entre causa y efecto, antecedente y resultado, se refiere a la conducta que debe existir entre la conducta ilícita del actor y la conducta que infringe bienes legalmente protegidos, creando así los elementos esenciales. Reparar el daño causado; el cuarto factor es la

atribución, que implica responsabilizar a alguien por actos ilegales y actos maliciosos, incluidos los actos intencionales.

El tema también lo desarrolla Amaya (2017) cuando señala que luego que el objeto civil del procedimiento es la responsabilidad resultante del delito, por lo que ésta pasará a ser esa responsabilidad y podrá ser reclamada por el perjudicado.

Se debe agregar que, Serrano (2008) la necesidad de reparación surge de la imposición de un daño ilícito, quien además afirma que la responsabilidad civil pre penal se refiere al daño material o moral causado por un hecho ilícito.

De manera similar, Alfaro (2020) distingue entre sujetos pasivos y víctimas, definiendo sujetos pasivos como “una persona (o grupo) con título legal sobre un bien, mientras que víctima es una persona que sufre un impacto directo o negativo”. como resultado de. “Consecuencias indirectas de la comisión de un delito” (p. 116; Víctimas en el Sistema Penal).

Al llegar a este punto, Beristain (2019) expresa el término “víctimas” también se refiere a cualquier grupo de personas que hayan sufrido un daño significativo, ya sea físico o legal; y en relación con la provisión de justicia a las víctimas de delitos, especialmente abuso de poder Principios Básicos; "Víctima" significa una persona o grupo de personas que sufre un daño como resultado de un acto u omisión ilegal en violación del derecho penal de un Estado miembro, que también incluye normas que prohíben el abuso explícito de poder, los daños a su salud, su cuerpo o mente, como el sufrimiento psíquico o el daño material a derechos fundamentales.

Para los propósitos de esta Declaración, una persona puede ser considerada una "víctima" independientemente de si el delincuente es descubierto, arrestado, acusado o condenado por un delito, o si la víctima tiene alguna conexión con el delincuente. Cuando corresponda, el término “víctima” también incluye a la familia inmediata o dependientes de la víctima principal, así como a cualquier persona lesionada al intentar ayudar a una víctima necesitada o cerrar la victimización.

El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente emitió la Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985.

Los Principios Basiuni, también conocidos como "el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a la restitución, compensación y rehabilitación", fueron promulgados por el jefe de Basiuni por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 18 de enero de 2000. número E/CN.4/2000/62.

Asimismo, los principios defendidos por Fan Bowen, también conocidos como la versión de Fan Bowen del Proyecto de Principios y Directrices Básicos sobre los Derechos de las Víctimas (actualizado en 2020), establecen que “víctimas” se refiere a individuos o colectivos que han sufrido una violación de los derechos internacionales. derecho de los derechos humanos o Ha sufrido daños, incluidos daños físicos y psicológicos, incluido un deterioro grave de sus derechos fundamentales como resultado de un acto u omisión en virtud del derecho internacional humanitario.

El término “víctima” también se aplica a una persona que ha sido perjudicada física, psicológica o financieramente como resultado de una intervención para proteger a la víctima o prevenir futuros abusos. La condición de "víctima" de una persona debe ser independiente de si el delincuente es descubierto, detenido, acusado o declarado culpable, independientemente de cualquier relación entre la víctima y el delincuente.

El Departamento de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) identifica la violencia de género como un acto que encarna divisiones, subordinación y relaciones de poder, favoreciendo a menudo a los hombres sobre las mujeres, donde los objetivos del agresor (a) son dañar y ejercer control Exceder Víctimas a lo largo del tiempo.

De igual forma, Poggi (2018) afirma que la violencia de género es una expresión de estereotipos de género que se manifiesta de diversas formas entre hombres y mujeres.

Según, Expósito (2020) la definición más aceptada de violencia de género es la propuesta por las Naciones Unidas en 1995, la cual se entiende como un acto contra las mujeres que causa daño físico, sexual o psicológico y ocurre en lugares públicos o espacios públicos. Personales, incluidas amenazas, coacciones o privación de libertad.

De manera similar, Banchs (2020) utiliza el término “violencia de género” para referirse a conductas que se atribuyen a hombres o mujeres. Este comportamiento se define por las diferencias entre mujeres y hombres, siendo la violencia perpetrada por hombres contra mujeres el tipo más común de violencia de género. En pocas palabras, la violencia de género es un acto que inflige dolor físico, sexual, mental o incluso físico a las mujeres, las mata o les causa otro tipo de daño.

Conforme se afirma por Lagarde (2019) las muertes de mujeres por su género son diversas y un aspecto claro de la violencia contra niñas y mujeres. Primero,

debemos enfatizar que la violencia contra las mujeres no es nada nuevo y existe desde hace mucho tiempo. El movimiento feminista ha hecho que esta forma de violencia feminicida sea más visible y comprensible, y ahora es cada vez más un problema social que no puede tolerarse en ningún nivel de la sociedad.

La violencia contra las mujeres todavía existía, e incluso los nobles atacaban a sus esposas y golpeaban a los esclavos, por lo que la Edad Media no trajo ninguna mejora a la situación de las mujeres afectadas por la violencia. La "regla general" es una práctica prohibida en el Reino Unido. Incluye el derecho de un hombre a golpear a una mujer con un palo no más grueso que su pulgar para obligarla a obedecerlo, todo en un esfuerzo por evitar que la víctima muera a causa de las heridas infligidas.

De igual forma, Lorca (2020) afirma que la sociedad moderna ha dado origen a feministas o grupos que defienden a las mujeres, lo que permite ver cómo las mujeres son discriminadas y cómo los hombres dominan. La lucha feminista también vio el surgimiento de líderes entre las mujeres, lo que ayudó a comenzar a eliminar las condiciones que denigraban a las mujeres. Aunque la lucha fue difícil, se empezó a reconocer los derechos y la participación.

De igual forma, Huaroma (2020) señala que, si bien las mujeres sí comenzaron a luchar por el respeto, la igualdad y el trato digno durante este período, también fue cierto que no hubo diferencias relevantes en el trato hacia las mujeres. Un claro ejemplo es lo ocurrido en Nueva York (1825) donde un proceso judicial documentó la agresión de una mujer por parte de su marido con un cuchillo y un brazo amputado. El tribunal consideró que el comportamiento del hombre fue honesto y razonable porque su propósito era guiar y ayudar a su esposa para que no cometiera errores. Por lo tanto, no se concedió el divorcio.

Es importante recordar que la primera ley en Estados Unidos que penaliza el abuso conyugal no se promulgó hasta finales del siglo XIX en Maryland en 1882. Por los abusos cometidos, el estatuto concedía al infractor 40 latigazos o un año de cárcel. En 1953, Gran Bretaña también abolió ampliamente el poder de los maridos para castigar a sus esposas.

También es importante resaltar el hecho de que, durante el siglo XX, y especialmente en 1990, algunos países promulgaron leyes en forma de estatutos que sancionaban y preservaban la violencia contra las mujeres. Un claro ejemplo de estos países son Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Irán e Irak, donde matar

mujeres en una familia es legal y se castiga con la muerte si cometen adulterio o actos humillantes.

Es natural señalar que cada sociedad se caracteriza por diferentes aspectos de la violencia, pero lamentablemente hoy esta violencia está dirigida contra las mujeres y siempre está ligada a la pobreza, el sufrimiento y la desigualdad, factores que siempre están vinculados a la sociedad en su conjunto. Digo esto porque lo primero siempre se manifiesta en sociedades dominadas por hombres.

El Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres fue desarrollado para eliminar el daño causado a las mujeres, que se manifiesta en diversas formas de feminicidio, abuso sexual y acoso. Desde esta perspectiva, es necesario decir que los hombres creen que tienen ventajas sobre las mujeres; desde esta perspectiva, los resultados serán catastróficos.

Cuando nos referimos a violencia de género, nos referimos específicamente a la violencia cometida por un grupo de personas contra minorías de la comunidad; se refiere a que las mujeres no tienen el mismo poder que los hombres en las interacciones interpersonales y sociales.

El Convenio, ratificado el 18 de diciembre de 1979, defiende la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación. Es un elemento esencial que constituye la base para la defensa y reafirmación de los derechos humanos.

Estableció la necesidad de que los gobiernos garantizaran los derechos de sus pueblos en igualdad de condiciones y desde entonces han surgido una gran cantidad de gobiernos en todo el mundo. Organizaciones unidas contra la violencia de género. Esto es bienvenido porque la gran mayoría de los países reconocen que salvaguardar los intereses legítimos más elevados de las mujeres es fundamental para la sociedad en su conjunto y que el valor de la vida no debe ignorarse ni minimizarse hasta el punto de causar daño. Disfrute y ejerza sus derechos.

El 22 de noviembre de 1969, en la latitud de San José, Costa Rica, se inició una nueva etapa de protección personal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue establecida el 18 de julio de 1978. Tiene poderes supranacionales y es responsable de abordar las denuncias de violaciones de tratados presentadas por Estados miembros que asumen responsabilidades internacionales y aceptan aceptar su jurisdicción.

El artículo 4 de la Convención tiene en cuenta el derecho a la vida y estipula que toda persona tiene derecho al respeto de su vida desde el momento de la

concepción, y nadie tiene derecho a revocar los derechos de otros. El artículo 5 de la Convención enfatiza que toda persona tiene derecho a la integridad personal y exige la protección de su integridad física, psíquica y moral.

No sólo está diseñado para salvaguardar la vida de las personas, sino que también tiene en cuenta el mantenimiento de la integridad humana en todos los aspectos.

Si bien la violencia contra las mujeres es un argumento real y objetivo, la lucha contra este flagelo actualmente se libra sin éxito porque lo ideal es que ninguna mujer sea mujer por su género. La organización, conocida como Convención Americana de Derechos Humanos, ya aborda la violencia sexual o de género en sus estatutos. Esto debería llevarnos a considerar que los organismos internacionales también buscan regular y adaptarse a la nueva era.

Sin embargo, cuando se habla de violencia física, violencia psicológica y sus demás formas, podemos aprovechar la Ley N° 30364 implementada por el gobierno, que tiene como objetivo combatir y eliminar todas las formas de violencia que ocurren en el ámbito doméstico, especialmente contra las mujeres. En Perú, este abordaje de la violencia de género carece de disposiciones legislativas diferenciadas. El artículo 108-B del Código Penal trata del delito de feminicidio, mientras que los artículos 121-B y 122-B de este cuerpo legal regulan la cuantía de las agresiones contra las mujeres y sus familiares. Cabe señalar que la ley no contempla penas de prisión u otras penas severas. En cambio, aborda la violencia contra las mujeres o miembros enteros de la familia.

Sin embargo, la Ley 30364 tiene como objetivo claro prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres. También incluye dentro de su ámbito de protección a los familiares, y uno de los métodos que incorpora es el aspecto de género, es decir, la relación entre hombres y mujeres es asimétrica y basada en el género.

El artículo 5 define la violencia contra la mujer como una conducta que tiene como resultado la muerte, lesiones o sufrimiento (ya sea físico, psicológico o sexual) por razón de género. Esta violencia puede originarse en cualquier relación interpersonal dentro del ámbito familiar o en actividades sociales, y también puede ser perpetrada por agentes estatales.

La Ley N° 30364 se limita a definir el derecho a la asistencia y defensa integral, cuya letra c establece que las víctimas tienen derecho a la rehabilitación integral de la

salud física y mental, la cual debe ser brindada por diversas instituciones. PEAJE. Sin embargo, no existen parámetros claros para alcanzar los objetivos de la Ley 30364 en materia de indemnización civil.

Finalmente, los artículos 92, 93 y 101 de la Ley Penal establecen que la indemnización civil incluye la devolución de los bienes o el pago de su valor, así como los daños y perjuicios; se estipula que la indemnización civil debe determinarse al mismo tiempo que la sentencia, porque Es un derecho de la víctima, que debe surtir efectos dentro del plazo de vigencia de la sentencia.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de Investigación

Este estudio es crucial porque se realizó utilizando métodos cualitativos y sus resultados se presentan como una propuesta para mejorar la aplicación de los criterios para la determinación de la indemnización civil a las víctimas de violencia de género por parte de la Fiscalía Penal de Carhuaz.

En este sentido, Relat (2010) enfatiza que este tipo de investigaciones permitirán recolectar información importante y relevante, todo ello encaminado a la comprensión, corroboración y, lo más importante, la aplicación del conocimiento.

Al igual que Hernández (2014), afirmó que los métodos cualitativos se centran en indagaciones complejas y únicas y utilizan técnicas de análisis interpretativo.

Además, Cerda (2011) cree que la investigación cualitativa debe estudiar las propiedades de las personas y de los objetos intangibles. Hernández (2017) señaló que, dado que las investigaciones de este método se centran principalmente en la identificación e interpretación de datos, no se utilizan instrumentos numéricos.

3.1.2. Diseño de investigación

Como parte del diseño de investigación se utilizó un tipo no experimental. Según Agudelo (2008) la categoría de este diseño no cambiará. Porque el delito reconocido por el derecho se produce socialmente y sólo puede ser examinado o visto; por tanto, es fenomenológico, hermenéutico y jurídico.

Al respecto, Sala (2005) afirma que es fenomenológico en cuanto se centra en las experiencias de los participantes, lo que se refleja en la herramienta de facilitación de entrevistas. Un análisis adecuado de las cuestiones de violencia de género y derechos civiles requiere el apoyo de expertos que comprendan los temas que le interesan.

Por lo tanto, se utilizó a cuatro fiscales y dos jueces, ya que su experiencia informará las estrategias utilizadas en la presente investigación,

que es la mejor manera de recolectar datos dentro de este método y requiere el uso de una guía de entrevista como herramienta.

Se debe agregar que Villegas (2007) señala que su trabajo es hermenéutico ya que la interpretación de los datos se dará después de que la información sea recolectada mediante instrumentos. Esto se justificó porque había obtenido un desarrollo profesional básico en el campo penal y entendía la realidad de que los incidentes de violencia de género podían aumentar.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En cuanto a las categorías, cabe señalar que Chaves (2005) afirmó que el objetivo principal de las categorías es describir el objeto o fenómeno de estudio. Esta categoría sirve como nivel de jerarquía, una categoría base a partir de la cual se pueden derivar métodos de nivel inferior.

Asimismo, Mercado (2019) afirma que las subcategorías se crean a partir de categorías utilizando métodos cualitativos para describir con mayor exactitud o precisión el tema de investigación, incluyendo información, características, etc.

Además, en términos de clasificación, Barreto (2011) afirmó que lo que hace la investigación es sustentar el marco teórico de los métodos cualitativos vinculando categorías con sus subcategorías.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categoría	Indicador
C1: Reparación civil:	Tabla (2021) señala que la justicia restaurativa es una herramienta para que las partes involucradas en un proceso judicial obtengan un resarcimiento en los bienes vulnerados, se entiende que el daño es todo menoscabo contra los intereses de los individuos en su vida de relación social. La imposición de la reparación civil la	Mediante la guía de entrevista sobre la categoría Ineficacia de la reparación se busca obtener información fidedigna sobre esta categoría, comprendió 08 reactivos o ítems que han sido contestadas por los participantes para la ocasión.	Hecho ilícito Daño ocasionado	-El hecho debe estar regulado en la norma sustantiva penal. -El hecho debe ser sancionado con una pena privativa de la libertad efectiva o suspendida. -Cuantificación del daño corporal. -Cuantificación

<p>determina el juzgador en base a cuatro aspectos, el primero es el hecho ilícito, se debe acreditar por el titular de la acción penal la existencia y corroboración del hecho contrario a ley, el mismo que debe encontrarse regulado en la norma sustantiva penal, si el agente vulnera un bien jurídico pese a la prohibición legal, se le sanciona con una pena de pena privativa de la libertad, debiendo ser efectiva o suspendida; al mismo tiempo se le impondrá el pago de una reparación civil; el segundo es el daño ocasionado, este es entendido como aquel perjuicio generado a consecuencia del hecho ilícito, por lo que, el daño debe ser cuantificado, para la cuantificación de los daños se debe tener en cuenta si el daño es corporal, este está referido a la afectación de la salud o integridad física o si el daño es moral, este está referido a la afectación de la dignidad o reputación del agraviado; el tercero es la relación de causalidad, es entendida como la relación de causa efecto, antecedente consecuencia, esta referida al accionar que debe existir entre la conducta antijurídica del</p>	<p>Será objetiva, anónima para lograr el desarrollo del mismo con total confianza de parte de nuestros colaboradores.</p> <p>a relación de causalidad</p> <p>Factores de atribución</p>	<p>del daño moral.</p> <p>-Conducta antijurídica del agente del delito.</p> <p>-Vulneración de bienes jurídicos de la víctima protegidos por la ley.</p> <p>-Identificación del agente del delito.</p> <p>-Accionar a título doloso del responsable del delito.</p>
---	---	---

agente del delito y la vulneración de bienes jurídicos de la víctima protegidos por la ley, lo que genera la obligación de reparar el daño causado; y el cuarto los factores de atribución, consiste en identificar al agente del delito, al responsable de la conducta ilícita y su accionar a título doloso del responsable del delito, consiste en actuar con la voluntad de cometer el delito, mientras que la culpa, consiste en la omisión de la diligencia debida, por la cual se tiene que reparar el daño ocasionado.

C2:
Proceso de
violencia de
género:

Banchs (2020) señala que se utiliza la palabra violencia de género para referirse a la conducta que resulta de ser hombre o mujer, este comportamiento se define por la discrepancia entre lo femenino y lo masculino, siendo la violencia cometida por varones contra mujeres el tipo más común de violencia de género, es cualquier acción que cause sufrimiento físico, psicológica, sexual y patrimonial a un individuo. Al respecto define que la violencia familiar física, es llamada también violencia física doméstica, es la acción o conducta que contiene fuerza

Mediante la guía de entrevista sobre la categoría de Violencia de género se busca obtener información fidedigna sobre esta categoría, comprendió 08 reactivos o ítems que han sido contestadas por los participantes para la ocasión. Será objetiva, anónima para lograr el desarrollo del mismo con total confianza de parte de nuestros colaboradores

Violencia física

Violencia psicológica

-Acción o conducta que contiene fuerza física expresada en golpes y materializada en empujones, cachetadas y otros.

-Informes, protocolos o certificado médico legal.

-Acción o conducta de inferir afectación emocional, expresada en el miedo, humillaciones y materializada en insultos, amenazas y otros.

-Informes, protocolos o pericia

<p>física expresada en golpes y materializa en muchos casos en empujones, cachetadas, entre otros, generando lesiones en el cuerpo que se verifican a través de informes, protocolos o certificado médico legal establecidos por medicina legal. Al respecto define la violencia familiar psicológica, también llamada emocional, es la acción o conducta de inferir afectación emocional, expresada en el miedo, humillaciones y materializada en muchos casos en insultos, amenazas, entre otros, se deja ver de manera muy sagaz a través del aislamiento, bajo estado de ánimo, generando afectación emocional en la agraviada que se pueden verificar a través de informes, protocolos psicológicos o pericia psicológica. Al respecto define la violencia familiar sexual, como la acción o conducta que alude a todas las formas de abuso sexual dentro del ámbito familiar, expresada en forzar y manipular a una persona independientemente de su sexo o edad y se materializa en tocamientos, penetración entre otros, sin consentimiento que se puede verificarse a través del</p>	<p>Violencia sexual</p> <p>Violencia patrimonial</p>	<p>psicológica.</p> <p>-Acción o conducta de abuso sexual en la familia expresada en forzar, manipular y materializada en tocamiento y penetración y otros.</p> <p>-Certificado médico legal o pericia psicológica.</p> <p>-Acción o conducta de despojar de condiciones económicas a la víctima, expresada en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializada en eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes.</p> <p>-Dependencia económica hacia el agresor.</p>
---	--	---

certificado médico legal y la pericia psicológica. Al respecto define la violencia familiar patrimonial, como la acción o conducta que implique despojar de todas las condiciones económicas que puedan servir de sustento a la víctima, expresada en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializada en eliminación de la voluntad de la parte agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes, colocando a la víctima en un nivel de dependencia económica hacia el agresor

Nota: Información acopiada en base a las referencias bibliográficas.

3.3. Escenario de estudio

Al respecto, Galeano (2020) señaló que el ambiente de investigación se refiere al lugar o entorno físico, social en el que se realiza la investigación. En la investigación cualitativa, este entorno debe caracterizarse adecuadamente.

Se realizaron ocho entrevistas con base en los siguientes detalles: cuatro entrevistas a fiscales cuyo centro de trabajo está ubicado en la Fiscalía Penal de Carhuaz, Provincia de Ancash, y dos entrevistas a personas que trabajan en el Juzgado Penal de Carhuaz, Juez de la provincia de Carhuaz; quien entiende tales casos y es responsable del proceso. El escenario corresponde a la región de la provincia Ancash-Carhuaz.

Asimismo, de conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política, el Ministerio Público, entidad que persigue los delitos, es portador del proceso penal. Asimismo, la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, contenida en el Decreto Legislativo N° 052, establece claramente que el Ministerio tiene la propiedad de las cargas tributarias, lo que impone requisitos fundamentales para la presentación de las cargas tributarias al poder judicial, lo cual está en consonancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público 349

conexos. El Código de Procedimiento Penal estipula que las cargas fiscales deben incluir una demanda civil de indemnización. Asimismo, el Fiscal Provincial Adjunto y el Fiscal Provincial entrevistados se encontraban inmersos en la tarea de perseguir los delitos todos los días, cada entrevistado contaba con su propio despacho para realizar sus funciones, por cuestiones de tiempo las entrevistas se realizaron vía telefónica. Esta sede del Departamento de Asuntos Públicos alberga una mesa partidaria y un presidente que preside el Consejo de Fiscales Superiores, cuya autorización se requiere para realizar entrevistas.

3.4. Participantes

En este sentido, Valladolid (2020) destaca que también se pueden incluir participantes que no estén registrados al inicio del estudio. Los participantes en la investigación cualitativa desempeñan un papel importante en la investigación, ya sea en persona o virtualmente, en su relación con el proceso de investigación.

Los participantes fueron seleccionados en función de sus conocimientos y experiencia en la provincia de Carhuaz, con una contribución significativa a las entrevistas de dos jueces y cuatro fiscales especializados en derecho penal.

Criterios de inclusión: Esta encuesta seleccionó a personas con conocimientos en el tema de indemnización civil y violencia de género, como 04 fiscales y 02 jueces que conocen los fundamentos del derecho penal y procesal penal en la localidad de Carhuaz.

Criterios de exclusión: Para esta labor se excluyen los fiscales y jueces del ámbito civil que no se desempeñen en el ámbito del derecho penal y procesal penal.

Tabla 2

Participantes a entrevistar

Dependencia laboral	Cargo	Descripción
Juzgado Penal Unipersonal	Juez Penal	Emite sentencias Judiciales
Juzgado Inv. Preparatoria	Juez Penal	Emite resoluciones Judiciales
1ºFiscalía Prov. Penal	Fiscal Adjunto Penal	Elabora la acusación fiscal
1º Fiscalía Prov. Penal	Fiscal Adjunto Penal	Elabora la acusación fiscal

2° Fiscalía Prov. Penal	Fiscal Adjunto Penal	Elabora la acusación fiscal
2° Fiscalía Prov. Penal	Fiscal Adjunto Penal	Elabora la acusación fiscal

Nota: autoría propia

Además, según Espinoza (2020), el muestreo es no probabilístico e intencional cuando el investigador utiliza sus propias reglas para seleccionar participantes que son únicos para la población específica en el estudio, lo que le permite limitar la muestra a solo Para situaciones específicas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Si abandonamos los métodos de recopilación de datos, Bustos (2021) sostiene que la investigación será inútil. Las técnicas empleadas, incluidas las entrevistas y el análisis de documentos, facilitan la validación de las consultas. Adquirir conocimiento a través de la tecnología es la esencia de este proceso.

La guía de entrevista es la herramienta utilizada para la tecnología de entrevista, mientras que la guía de análisis de documentos es la herramienta empleada para la tecnología de análisis de documentos.

En esa misma línea, Rojas (2011) cree que estas herramientas son esenciales para los métodos de investigación científica que requieren la recopilación de datos relevantes sobre temas de investigación. El objetivo final de tales procesos es identificar soluciones dentro de las disciplinas científicas y objetos de investigación relacionados. Por lo tanto, según el autor, se requieren herramientas para cualquier método.

Utilizando la guía de entrevista como herramienta, los profesionales emplearon la técnica de la entrevista para realizar el estudio. Contrataron 02 jueces y 04 profesionales del derecho penal, específicamente fiscales. El objetivo principal de esta técnica fue recopilar información verbal de los encuestados a través de entrevistas guiadas. Los encuestados fueron analizados en cada categoría y subcategoría, y solo se recopiló la información más relevante relacionada con las preguntas de investigación. Finalmente, la guía de entrevista fue verificada por tres expertos.

Tabla 3*Expertos validadores de la guía de entrevista*

Experto	DNI	Ocupación	Grado
César Alfredo Barrera Torres	40652157	Fiscal	Magister
Ada del Roció Príncipe Asencios	42019478	Fiscal	Magister
Ronald Reagan López Julca	41715034	Fiscal	Magister

Nota: autoría propia

3.5.2. Instrumento de recolección

Así mismo, Alvarado (2018) sostiene que la técnica de la entrevista es el método óptimo para adquirir datos cualitativos; Obtener información específica es el objetivo principal de una entrevista.

Al respecto, Uriarte (2020) explica que el análisis de documentos implica analizar materiales desde puntos de vista teóricos y empíricos. En cuanto al material fuente, puede estar desactualizado dependiendo del estudio específico que se esté realizando. En cualquier caso, la recopilación de datos con estas herramientas es fundamental para un examen exhaustivo.

La recolección de datos es crucial, como explica Hernández (2016), porque permite recopilar información auto expresada, analizarla y crear conocimiento. Este enfoque responde a la necesidad de responder a cuestiones relacionadas con el trabajo, en particular en lo que respecta a los criterios para determinar la indemnización civil de las víctimas. El objetivo es entrevistar a jueces y fiscales que participan en la investigación de este tema. Para la recolección de datos se utilizó una guía de entrevista, que abarcó categorías relacionadas con el recurso civil y la violencia de género.

Tabla 4*Propósito de la técnica e instrumento*

Técnicas	Instrumento	Propósito
Entrevista	Guía de entrevista	Acopiar información por medio de una entrevista presencial
Evaluación documental	Guía de análisis documental	Recabar información de las entrevistas, libros, revistas, leyes, documentos

Nota: autoría propia

3.6. Procedimiento

Se afirma por Sánchez (2012) que la investigación científica utiliza técnicas metodológicas, incluida la definición de temas de investigación y la planificación de actividades, para guiar a los investigadores. Los participantes dieron su consentimiento informado previo antes de realizar las entrevistas. Para revisar documentos, puede utilizar materiales en línea o en papel. Se ha observado que el formato de las directrices de revisión de documentos es crucial. Para obtener mejores resultados, se recomiendan las entrevistas en persona.

El procedimiento comienza con una solicitud de autorización y consentimiento de los profesionales entrevistados, luego formula preguntas estructuradas sobre categorías y subcategorías de la guía de entrevista, y finalmente recopila y analiza las respuestas obtenidas. Según Hernández et al (2014), plantearon que en la investigación los procedimientos son importantes porque a través de ellos el investigador puede alcanzar las metas planteadas.

3.7. Rigor científico

Específicamente, en las áreas de análisis, interpretación e integración de la investigación, buscan confirmar y potenciar el conocimiento mediante la documentación de evidencia científica; según Cadenas (2016), la investigación cualitativa es un esfuerzo necesario y exigente. Por lo tanto, podemos considerar que este estudio cumple con los estándares científicamente exigentes requeridos para la metodología de la investigación, ya que se basa en los conocimientos cognitivos de los participantes, lo que nos permite ver coincidencias y no coincidencias mientras recopilamos información. . Además, es audible, lógicamente coherente, creíble y transferible; el camino del desarrollo de la investigación está confirmado según los estándares científicos necesarios.

El rigor científico del artículo está respaldado por la base legal, herramientas validadas por entrevista incluidas en el marco teórico, que permitieron alcanzar los objetivos de la investigación. Según Hernández et al. (2014), se deben tener en cuenta los siguientes criterios: dependencia por confianza en la fuente consultada; credibilidad, incluyendo la comprensión de

los datos y resultados obtenidos; transferibilidad, incluso a escenarios similares o relacionados con la validación. , y finalmente, la validación, incluye la validez y certeza de la investigación presentada por los expertos.

3.8. Método de análisis de datos

De esta forma se interpretaron los datos de las entrevistas y el material documental, aplicando técnicas hermenéuticas. Al respecto, Arteta (2017) señaló que la hermenéutica contiene tres ideas clave: primero, comprensión; La segunda es la explicación; la tercera es la aplicación. Por lo tanto, llevamos a cabo lo siguiente: primero, revisión de los datos recopilados; segundo, copia textual de los comentarios de quienes buscaban comentarios; tercero, análisis de las respuestas; cuarto, identificación de similitudes y diferencias entre las respuestas de los encuestados; tercero, V. Triangulación. y conclusión; finalmente, discusión de los resultados de la investigación.

Asimismo, el método utilizado fue sistemático, ya que se analizaron las respuestas de los peritos con base en una guía de entrevista; y finalmente se utilizó un método exegético, ya que se obtuvo un resultado que permite proponer cambios a nuestra legislación penal. El software utilizado para procesar datos de instrumentos aplicados - Instrument Guide - es ATLAS.ti23.

3.9. Aspectos éticos

Para obtener resultados lógicos y particularmente coherentes dentro del alcance científico y dentro de los lineamientos establecidos por el Instituto de Estudios Avanzados, se cita a los creadores por respetar su contribución, defender la ética y tener en cuenta la importante contribución de los consultores. y tratando de capturar momentos individuales de contribución.

Al respecto, Norena, Alcarraz, Rojas & Rebolledo (2012) afirmaron que es muy importante reflexionar sobre cómo asegurar la calidad de la investigación cualitativa y enfatizar los conceptos básicos y el juicio estricto de los aspectos éticos en el proceso de realización de una investigación.

Esta tesis se realizó con base en los principios éticos de benevolencia, no maleficencia, autonomía e imparcialidad; siempre se respetan los derechos de autor. Además, se siguen los principios establecidos por la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación TUO (CONCYTEC, Ley N° 28303), como el

cumplimiento ético asegurando el rigor y la calidad científica, la contribución efectiva al bien común, la libertad de investigación, el respeto para el uso de derechos de propiedad intelectual, etc. y cumplir con la protección de la información recopilada por referencia estándar de acuerdo con las Normas APA Séptima Edición. Asimismo, también se tienen en cuenta los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo contenidos en la Resolución N° 062-2023-VI-UCV de la Vicerrectoría de Investigaciones del 16 de marzo de 2023.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Para la obtención de los resultados de este trabajo se utilizó el método de triangulación de datos; para ello se tuvieron en cuenta entrevistas a peritos en materia penal y proceso penal; en base a esto se presenta el siguiente análisis para la correspondiente discusión de este trabajo.

Respecto a la primera categoría: la indemnización civil es nula, sus subcategorías incluyen: actos ilícitos, daño causado, causalidad y factores de atribución. Se puede ver en el objetivo general:

Figura 1

Objetivo general

Analizar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalías Penales de Carhuaz 2022

En términos de derecho, el artículo 101 de la Ley Penal establece que en los casos penales se podrá solicitar una indemnización civil de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil; el artículo 1985 del citado Código Civil establece que la causalidad debe probarse con motivos suficientes. Con respecto a los procesos civiles utilizados en el proceso penal, se ha determinado que la indemnización civil indemnizable no forma parte del tipo penal que se juzga. Por tanto, no sólo el perjudicado puede interponer una demanda civil, ya que según el artículo 94.1 de la Ley de Adjetivos, el perjudicado en el proceso puede ser tanto víctima del delito como perjudicado.

Posición principista: En este sentido, Taba (2021) enfatiza que la justicia restaurativa es una herramienta que permite a las partes involucradas en el proceso judicial obtener una compensación por los bienes que han sido vulnerados; el daño se entiende como la relación entre las personas en la vida social, el deterioro de la vida social. deseos. Si una persona viola las disposiciones de la ley, a pesar de la prohibición legal, estará sujeta a una pena, que deberá ser válida o suspendida; al mismo tiempo, estará obligada al pago de una indemnización civil. Al otorgar daños civiles, los jueces determinan el monto en función de cuatro factores. El primero es la ilegalidad, esto significa

que la existencia y verificación de los hechos debe ser probatoria, objetiva y debe estar regulada en el derecho penal sustantivo. El segundo es el daño causado por el acto ilícito, entendido como el daño causado, por lo que se debe valorar el daño. Por lo tanto, al calcular los costos, es importante entender cómo distinguir entre daño emocional (referido a la disminución de la dignidad o reputación de la víctima) y daño físico (referido al daño a la salud o la integridad física). daño. El tercero es la causalidad, también conocida como causalidad, la relación entre antecedente y resultado, que se refiere al comportamiento inevitable entre el acto ilícito y la infracción de los derechos e intereses legítimos de la víctima, y las obligaciones resultantes. Reparar el daño causado; el cuarto son los factores de atribución, incluyendo el agente y responsable de determinar el hecho ilícito; quinto, las circunstancias atenuantes.

Posición de los investigadores: En este sentido, la compensación civil es ineficaz para los casos de violencia de género; estos errores ocurren a menudo en el trabajo judicial; aunque estos delitos son graves, no existe un concepto unificado de compensación correspondiente a los estándares de compensación civil. Por lo tanto, debido al reconocimiento inválido del daño por parte de los actores civiles y los fiscales, las decisiones judiciales no cumplieron con las expectativas de compensación de las víctimas. Cabe señalar que en este tipo de procedimientos el monto de la indemnización civil se determina en función de factores como la conducta delictiva y el daño causado. Por lo tanto, es necesario confirmar que la consecuencia del delito es la indemnización civil, la cual se determina cuando el delincuente es condenado a una pena, con el fin de resarcir el daño causado a la víctima. Desde nuestra perspectiva, la indemnización civil es un sistema penal que es consecuencia de un delito y se instituye al condenar a un infractor a reparar el daño causado a la víctima. Existen lagunas en el derecho penal sustantivo en cuanto a los procedimientos de cálculo de las indemnizaciones civiles, y faltan estándares cuantitativos que puedan guiar a los jueces a la hora de determinar el monto de la indemnización. Por tanto, los jueces deben utilizar la teoría, la jurisprudencia y normas complementarias como el Código Civil para resolver esta cuestión. Tanto los actores civiles como las fiscalías no aportan pruebas suficientes para acreditar daños en los procesos penales relacionados con la violencia de género (violencia contra las mujeres y familiares); en general, tienen responsabilidad limitada para las acciones

compensatorias derivadas de delitos de género. violencia, cuyo significado no está claro, ni tampoco lo están los jueces y fiscales.

De la información recabada durante las entrevistas, los entrevistados consideraron que para que se imponga una reparación civil debe haber existido una conducta ilegal o penal o moralmente reprobable, ya que también se puede imponer una reparación civil a personas absueltas. Cualquier acto de violencia de género que cause daños graves a las mujeres y a sus familiares debe ser sancionado con pena privativa de libertad efectiva. No existen en la legislación peruana parámetros objetivos para cuantificar el monto de la indemnización civil por daños físicos causados por violencia de género. Los jueces deben apelar a la teoría, los precedentes y, en la mayor medida posible, la experiencia. No existen en la legislación peruana parámetros objetivos para cuantificar el daño psíquico y la indemnización civil en casos de violencia de género, por lo que los jueces deben recurrir a la teoría, la jurisprudencia y, al máximo, la experiencia. En el ámbito penal, especialmente la violencia contra las mujeres y sus familiares, los actos ilegales contra las mujeres conducirán inevitablemente a violaciones de derechos jurídicos protegidos, lo que se refleja en la ilegalidad, provocando daños físicos, psicológicos, sexuales y pérdidas patrimoniales. En los delitos de violencia de género, especialmente aquellos contra mujeres y familiares, los actos ilícitos constituyen daños físicos, psicológicos, sexuales y patrimoniales, vulnerando así estos derechos fundamentales. Uno de los requisitos del proceso penal es la individualización del sujeto criminal, una vez identificado el sujeto criminal, se le pueden imponer sanciones penales y se le puede otorgar una indemnización civil. Asimismo, es importante señalar que la indemnización civil también puede aplicarse a personas absueltas en proceso penal. La estimación de la indemnización civil corresponderá a la magnitud del daño causado, y en los casos de violencia de género, este monto deberá incluir la indemnización del daño causado a la víctima, el tratamiento psicológico, el tratamiento integral resultante del acto doloso. Agente del crimen.

La conclusión es que, debido a la falta de parámetros objetivos que puedan orientar a los jueces para determinar el monto de la indemnización, existen vacíos en la ley para que se puedan formular estándares objetivos de indemnización civil a favor del perjudicado; ante este inconveniente, Los jueces

deben recurrir a la teoría, la jurisprudencia, las normas complementarias y las reglas generales para determinar el monto de la indemnización.

Respecto a la Categoría 2: Procesos de Violencia de Género, sus subcategorías son: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual y Violencia Contra la Propiedad. Se puede ver en el objetivo específico 1:

Figura 2

Objetivo específico 1

Objetivo Específico: Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia de género en las Fiscalías Penales de Carhuaz 2022

En el frente jurídico, el gobierno peruano ha venido enfocando sus políticas públicas con un enfoque preventivo y ha promulgado la Ley N° 30364, que tiene como objetivo combatir y eliminar la violencia contra los miembros del entorno familiar, especialmente contra las mujeres. Cabe señalar que el gobierno peruano defiende este enfoque preventivo promulgando una política que prioriza la asistencia a mujeres y menores en todas las situaciones. Se agregaron al código penal sustantivo secciones sobre violencia contra las mujeres y miembros de la familia (121B) y agresión a mujeres o miembros de la familia que causan daños sustanciales (122B), ambas relacionadas con la violencia contra la mujer. Según el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Penal, el fiscal, especialmente la víctima de un delito, es el sujeto con derecho a iniciar un proceso civil por una conducta punible. Es esta posición del Estado la que permite penas privativas de libertad por violencia de género. Sólo puede interponer una acción de indemnización en un proceso penal la persona afectada por el delito que, según el derecho civil, tiene derecho a hacer valer sus derechos en virtud de los artículos 93 y 98 de la legislación mencionada.

Posiciones doctrinales, de igual manera, Banchs (2020) afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a la conducta que surge por ser hombre o mujer y se define por las diferencias entre mujeres y hombres, la violencia perpetrada por los hombres. La violencia masculina contra las mujeres es el más tipo común de violencia de género, que causa sufrimiento físico, psicológico, sexual y patrimonial a grupos vulnerables. Al respecto, los

“Dictámenes” aclaran que la violencia física doméstica, también conocida como violencia física doméstica, se refiere a conductas que manifiestan fuerza física en forma de golpizas, etc., y muchas veces se manifiestan como empujones, bofetadas, etc., provocando daño demostrado al cuerpo. Un informe, acuerdo o certificado médico legal establecido por medicina legal. En este contexto, la violencia doméstica psicológica, también conocida como violencia emocional, se define como acciones o conductas que infieren un impacto emocional, expresado en forma de miedo, humillación y en muchos casos materializado en forma de insultos, amenazas, etc., que Puede ser una forma muy sensata de ver. A modo de aislamiento, depresión, impacto emocional en la víctima, lo cual puede comprobarse a través de informes, protocolos psicológicos o peritajes psicológicos. En este sentido, define la violencia sexual doméstica como toda forma de conducta o conducta sexualmente abusiva en el ámbito doméstico, manifestada por la coerción y manipulación de una persona, independientemente de su género o edad, y materializada en tocamientos, penetración, la falta de consentimiento puede comprobarse a través de informes médico legales, así como informes psicológicos. En este sentido, define la violencia doméstica patrimonial como un acto o conducta que priva a la víctima de todas las condiciones económicas que puedan sustentarlo, que se manifiesta en la destrucción y ocultación de bienes, y se manifiesta específicamente en la eliminación de la voluntad de la víctima. El disfrute de la propiedad hace que la víctima dependa económicamente del agresor.

Posición de la investigadora: Respecto a la nulidad de la indemnización civil en el proceso de violencia de género, suelen ocurrir errores en la labor judicial; si bien dichos delitos son graves, no existe un estándar unificado a la hora de determinar el concepto de indemnización correspondiente a la indemnización civil. Por lo tanto, debido a la ineficacia de los actores civiles y del Ministerio Público en la identificación de daños, la solución del juez no cumplió con las expectativas de compensación para las víctimas. Cabe señalar que en este tipo de procedimientos el monto de la indemnización civil se determina en función de factores como la conducta delictiva y el daño causado. Por tanto, es necesario comprobar que la indemnización civil es consecuencia del delito y se fija con la pena principal del infractor. Su finalidad es indemnizar a la víctima por el daño causado y devolverla al estado en el que se encontraba antes de que

ocurriera el delito. Según nuestra posición, la indemnización civil se convierte en un sistema penal que es consecuencia de un delito y se impone junto con la pena impuesta al infractor con el fin de reparar o compensar el daño sufrido por la víctima. Existe un vacío en el derecho penal en cuanto a los procedimientos de cálculo de la indemnización civil porque no existen estándares cuantificables que orienten a los jueces a la hora de determinar el monto de la indemnización. Por tanto, los jueces deben aplicar la teoría, la jurisprudencia y normas complementarias como el Código Civil para resolver los casos. El actor civil o, en su defecto, el Ministerio Público no aportó pruebas suficientes para acreditar el daño en el proceso penal por delitos de violencia de género (violencia contra las mujeres y familiares); en general, no está claro el significado de las acciones compensatorias. y también lo son los jueces y fiscales.

Durante la entrevista se conoció que la violencia física doméstica es el ataque más antiguo y común contra la mujer en la sociedad, deja marcas en la víctima, las cuales pueden ser identificadas a través del examen forense y se pueden observar en rasguños, hematomas, etc. Este tipo de violencia física doméstica puede cuantificarse mediante un examen forense e incluirse en el certificado médico reglamentario.

Concluyó que, si existe un vacío en el derecho penal en cuanto a la determinación del monto de la indemnización civil, y el juez tiene en cuenta los certificados médicos reglamentarios en los casos de violencia doméstica, el juez debe recurrir a este principio, jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para determinar el monto de la indemnización civil.

Sobre las subcategorías: Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. Se puede ver en el objetivo específico 2:

Figura 3

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar psicológica en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022.

En el frente jurídico, el gobierno peruano ha venido enfocando sus políticas públicas con un enfoque preventivo y ha promulgado la Ley N° 30364, que tiene como objetivo combatir y eliminar la violencia contra los miembros del

entorno familiar, especialmente contra las mujeres. Cabe señalar que el Gobierno peruano defiende este enfoque preventivo al promulgar una política que prioriza la protección de los miembros del entorno familiar, especialmente las mujeres y los menores en todas las situaciones. Se agregaron al código penal sustantivo secciones sobre violencia contra las mujeres y miembros de la familia (121B) y agresión a mujeres o miembros de la familia que causan daños sustanciales (122B), ambas relacionadas con la violencia contra la mujer. Según el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Penal, el fiscal, especialmente la víctima de un delito, es el sujeto con derecho a iniciar un proceso civil por una conducta punible. Es esta posición del Estado la que permite penas privativas de libertad por violencia de género. El procedimiento de indemnización en el marco del proceso penal sólo podrá ser interpuesto por las personas afectadas por el delito que estén legitimadas por el derecho civil para presentar reclamaciones en virtud de los artículos 93 y 98 de la legislación antes mencionada.

Lo mismo ocurre con las posiciones doctrinales, Banchs (2020) afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a la conducta que surge por ser hombre o mujer y se define por las diferencias entre mujeres y hombres, actuando los hombres en contra de ellas. El tipo más común de violencia de género perpetrada por mujeres es cualquier acto que cause sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo. En este sentido, la “Ley de Violencia Doméstica” define la violencia doméstica como: violencia física que utiliza como medio puñetazos, manifestándose generalmente como empujones, bofetadas, etc., que causa daño al cuerpo y se verifica que es cierta. Previo informe, convenio o certificación médica legal a través de establecimiento médico legal. En este contexto, la violencia doméstica psicológica, también conocida como violencia emocional, se define como acciones o conductas que infieren un impacto emocional, expresado en forma de miedo, humillación y en muchos casos materializado en forma de insultos, amenazas, etc., que Puede ser una forma muy sensata de ver. A modo de aislamiento, depresión, impacto emocional en la víctima, lo cual puede comprobarse a través de informes, protocolos psicológicos o peritajes psicológicos. En este sentido, define la violencia sexual doméstica como toda forma de conducta o conducta sexualmente abusiva en el ámbito doméstico, manifestada por la coerción y manipulación de una persona, independientemente de su género o edad, y materializada en tocamientos,

penetración, la falta de consentimiento puede comprobarse mediante certificación médico legal y peritaje psicológico. En este sentido, define la violencia doméstica patrimonial como un acto o conducta que priva a la víctima de todas las condiciones económicas que puedan sustentarlo, que se manifiesta en la destrucción y ocultación de bienes, y se manifiesta específicamente en la eliminación de la voluntad de la víctima. El disfrute de la propiedad hace que la víctima dependa económicamente del agresor.

Posición del investigador: Si bien los delitos contra las mujeres son muy graves, siempre hay un fallo en la práctica judicial que conduce a la ineficacia de la indemnización civil en casos de violencia de género: la falta de coherencia en los estándares judiciales a la hora de determinar el concepto de indemnización. constituyen una indemnización civil. Debido a esto, y a la inacción de los demandantes civiles y de la fiscalía para probar los daños, la resolución del juez no proporcionó una compensación justa y completa a las víctimas de violencia de género. Cabe señalar que en este tipo de procedimientos, el objeto de la indemnización civil se determina con base en factores como el acto ilícito, el daño causado y la causalidad. Por tanto, la indemnización civil es la consecuencia jurídica de un delito y una condición necesaria para fijar la pena principal al infractor para compensar el daño causado a la víctima y restablecer su condición. Propicio para el desarrollo de conductas delictivas. En tales procedimientos, el monto de la indemnización civil se determina en función de la conducta delictiva, el daño causado y otros factores. La indemnización civil es una de las consecuencias jurídicas que se imponen junto con un delito con el fin de reparar el daño causado a la víctima y devolverla a la situación en la que se encontraba antes de cometer el delito. Creemos que la indemnización civil es un acto delictivo, consecuencia de un delito, y se implementa junto con la sentencia del infractor para reparar el daño causado a la víctima. Existe un vacío en el derecho penal en cuanto a los procedimientos de cálculo de la indemnización civil porque no existen estándares cuantificables que orienten a los jueces a la hora de determinar el monto de la indemnización. Los jueces deben aplicar doctrina, precedentes y normas adicionales como el Código Civil para resolver esta cuestión. Tanto los actores civiles como el Ministerio Público no pueden aportar pruebas suficientes para acreditar daños en procesos penales por delitos de violencia de género (violencia contra las mujeres y familiares); en general,

desconocen que los procesos de indemnización derivados de delitos de género
- La violencia basada en qué contenido incluye.

Durante la entrevista aprendimos que la violencia doméstica psicológica es también uno de los ataques más antiguos y comunes contra las mujeres en la sociedad, no deja evidencia física en el cuerpo, pero puede causar daño psicológico. Esto crea muchas veces una dependencia emocional de la víctima, que se puede identificar mediante un examen psicológico, que se puede observar en una dependencia emocional, en una falta de autoestima. Este tipo de violencia doméstica psicológica puede cuantificarse mediante un examen psicológico realizado por psicólogos y se incluye en el examen psicológico.

Se concluyó que el juez debe recurrir a este principio si existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil y en casos de violencia doméstica psicológica donde el juez toma en cuenta la pericia psicológica. Jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para la determinación del monto de la indemnización civil en casos de violencia doméstica psicológica.

Sobre las subcategorías: Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. Se puede ver en el objetivo específico 3:

Figura 4

Objetivo específico 3

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar sexual en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022
--

Jurídicamente, el gobierno peruano ha venido enfocando sus políticas públicas a través de un enfoque preventivo y ha promulgado la Ley 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, incluidos los miembros del entorno familiar. Cabe señalar que el gobierno peruano defiende este enfoque preventivo promulgando una política que prioriza la protección de las mujeres y los menores en todas las situaciones. Se agregaron al código penal sustantivo secciones sobre violencia contra las mujeres y miembros de la familia (121B) y agresión a mujeres o miembros de la familia que causan daños sustanciales (122B), ambas relacionadas con la violencia contra la mujer. Según el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Penal,

el fiscal, especialmente la víctima de un delito, es el sujeto con derecho a iniciar un proceso civil por una conducta punible. Es esta posición del Estado la que permite penas privativas de libertad por violencia de género. Sólo podrá interponer una acción de indemnización en el marco de un proceso penal cualquier persona que esté facultada según el derecho civil para presentar una reclamación en virtud de los artículos 93 y 98 de la legislación antes mencionada.

Lo mismo ocurre con las posiciones doctrinales, Banchs (2020) afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a la conducta que surge por ser hombre o mujer y se define por las diferencias entre mujeres y hombres, actuando los hombres en contra de ellas. El tipo más común de violencia de género perpetrada por mujeres es cualquier acto que cause sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo. En este sentido, la “Ley de Violencia Doméstica” define la violencia doméstica como: violencia física que utiliza como medio puñetazos, manifestándose generalmente como empujones, bofetadas, etc., que causa daño al cuerpo y se verifica que es cierta. Previo informe, convenio o certificación médica legal a través de establecimiento médico legal. En este contexto, la violencia doméstica psicológica, también conocida como violencia emocional, se define como acciones o conductas que infieren un impacto emocional, expresado en forma de miedo, humillación y en muchos casos materializado en forma de insultos, amenazas, etc., que Puede ser una forma muy sensata de ver. A modo de aislamiento, depresión, impacto emocional en la víctima, lo cual puede comprobarse a través de informes, protocolos psicológicos o peritajes psicológicos. En este sentido, define la violencia sexual doméstica como toda forma de conducta o conducta sexualmente abusiva en el ámbito doméstico, manifestada por la coerción y manipulación de una persona, independientemente de su género o edad, y materializada en tocamientos, penetración, la falta de consentimiento puede comprobarse mediante certificación médico legal y peritaje psicológico. En este sentido, define la violencia doméstica patrimonial como un acto o conducta que priva a la víctima de todas las condiciones económicas que puedan sustentarlo, que se manifiesta en la destrucción y ocultación de bienes, y se manifiesta específicamente en la eliminación de la voluntad de la víctima. El disfrute de la propiedad hace que la víctima dependa económicamente del agresor.

Los investigadores creen que, a pesar de la gravedad de los delitos contra las mujeres, la compensación civil suele ser ineficaz en el proceso de violencia de género porque no existe un estándar unificado en las decisiones judiciales para determinar el concepto de compensación que constituye una compensación civil. Como resultado, el fallo del juez no proporcionó una compensación justa y completa a las víctimas de violencia de género, y los demandantes civiles y la fiscalía no pudieron probar los daños. La indemnización civil es una de las consecuencias jurídicas de un delito y se impone al mismo tiempo que la pena del infractor. Su finalidad es compensar el daño causado a la víctima. Para lograr este objetivo es necesario aclarar el monto de la indemnización civil en función del acto ilícito, el daño causado y la relación de causalidad. Según nuestro punto de vista, la indemnización civil es un sistema penal que se impone al infractor simultáneamente con la pena de reparación del daño causado a la víctima. De hecho, el derecho penal no prevé normas de indemnización civil. Por lo tanto, a falta de directrices objetivas, los jueces deben basarse en la teoría, la jurisprudencia y el derecho complementario (como el Código Civil) para determinar el monto adecuado de la indemnización. Los problemas de carga de la prueba en materia de género se hacen evidentes desde el momento en que las partes civiles demandantes y el Ministerio Público no aportan pruebas suficientes de daño en el proceso penal por violencia doméstica; en general, desconocen las consecuencias de la comisión de género. Delitos relacionados con la violencia. ¿Qué incluye una acción de indemnización? Sin embargo, jueces y fiscales aún insisten en que los procedimientos de indemnización deben llevarse a cabo en procedimientos civiles, porque consideran que la imposición de sanciones penales es la conclusión del proceso penal.

De las entrevistas se supo que la violencia sexual también es uno de los actos de coerción y manipulación a las mujeres más antiguos y comunes en la sociedad, sin embargo, hoy en día se ha vuelto aún más visible y merece toda condena colectiva y es severamente castigado en nuestro país. La ley penal establece que afecta la psicología de la víctima a través del examen médico legal y peritaje psicológico, manifestándose como baja autoestima. Este tipo de violencia sexual puede cuantificarse razonablemente mediante un examen médico forense de la víctima y un examen psicológico.

Se concluyó que, si existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil, y en los casos de violencia sexual intrafamiliar, el juez debe tener en cuenta el examen médico legal y el peritaje psicológico, el juez debe recurrir a la teoría, jurisprudencia, normas complementarias y lineamientos empíricos para determinar la violencia sexual intrafamiliar. El monto de la indemnización civil en casos de violencia.

Sobre las subcategorías: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Contra la Propiedad. Como se puede ver en el Objetivo 4:

Figura 5

Objetivo específico 4

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las fiscalías penales de Carhuaz 2022.

Jurídicamente, el gobierno peruano ha venido enfocando sus políticas públicas a través de un enfoque preventivo y ha promulgado la Ley 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, incluidos los miembros del entorno familiar. Cabe señalar que el gobierno peruano defiende este enfoque preventivo promulgando una política que prioriza la protección de las mujeres y los menores en todas las situaciones. Se agregaron al código penal sustantivo secciones sobre violencia contra las mujeres y miembros de la familia (121B) y agresión a mujeres o miembros de la familia que causan daños sustanciales (122B), ambas relacionadas con la violencia contra la mujer. Según el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Penal, el fiscal, especialmente la víctima de un delito, es el sujeto con derecho a iniciar un proceso civil por una conducta punible. Es esta posición del Estado la que permite penas privativas de libertad por violencia de género. Sólo podrá interponer una acción de indemnización en el marco de un proceso penal cualquier persona que esté facultada según el derecho civil para presentar una reclamación en virtud de los artículos 93 y 98 de la legislación antes mencionada.

Lo mismo ocurre con las posiciones doctrinales, Banchs (2020) afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a la conducta que surge por ser hombre o mujer y se define por las diferencias entre mujeres y hombres, actuando los hombres en contra de ellas. El tipo más común de violencia de

género perpetrada por mujeres es cualquier acto que cause sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo. En este sentido, la “Ley de Violencia Doméstica” define la violencia doméstica como: violencia física que utiliza como medio puñetazos, manifestándose generalmente como empujones, bofetadas, etc., que causa daño al cuerpo y se verifica que es cierta. Previa informe, convenio o certificación médica legal a través de establecimiento médico legal. En este contexto, la violencia doméstica psicológica, también conocida como violencia emocional, se define como acciones o conductas que infieren un impacto emocional, expresado en forma de miedo, humillación y en muchos casos materializado en forma de insultos, amenazas, etc., que Puede ser una forma muy sensata de ver. A modo de aislamiento, depresión, impacto emocional en la víctima, lo cual puede comprobarse a través de informes, protocolos psicológicos o peritajes psicológicos. En este sentido, define la violencia sexual doméstica como toda forma de conducta o conducta sexualmente abusiva en el ámbito doméstico, manifestada por la coerción y manipulación de una persona, independientemente de su género o edad, y materializada en tocamientos, penetración, la falta de consentimiento puede comprobarse mediante informes médicos e informes psicológicos. En este sentido, define la violencia doméstica patrimonial como un acto o conducta que priva a la víctima de todas las condiciones económicas que puedan sustentarlo, que se manifiesta en la destrucción y ocultación de bienes, y se manifiesta específicamente en la eliminación de la voluntad de la víctima. El disfrute de la propiedad hace que la víctima dependa económicamente del agresor.

Los investigadores creen que, a pesar de la gravedad de los delitos contra las mujeres, la compensación civil suele ser ineficaz en el proceso de violencia de género porque no existe un estándar unificado en las decisiones judiciales para determinar el concepto de compensación que constituye una compensación civil. Por lo tanto, la decisión del tribunal no proporcionó una compensación justa y completa a las víctimas de violencia de género, y los actores civiles y la fiscalía no pudieron probar los daños. El objeto de la reparación civil debe determinarse con base en la finalidad ilícita del hecho delictivo, el daño causado, la relación de causalidad y la atribución del hecho delictivo. La indemnización civil es una de las consecuencias jurídicas de un delito y se impone junto con la pena impuesta al infractor para reparar el daño causado a la víctima y restituirla al

estado anterior a la comisión del delito. Delito. En nuestra opinión, la indemnización civil es un sistema penal que se impone al infractor simultáneamente con la pena para compensar el daño causado a la víctima. En realidad, el derecho penal no prevé la determinación de daños civiles debido a la falta de estándares mensurables que puedan ayudar a los jueces a determinar el monto de la compensación. Para resolver esta cuestión, los jueces deben recurrir a la doctrina, la jurisprudencia y normas complementarias, como el Código Civil. Dado que en los procesos penales por delitos de violencia de género (violencia contra las mujeres y los miembros de la familia) no se presentan pruebas suficientes del daño por parte de las partes civiles o la fiscalía, existen problemas: la carga de la prueba es clara; en términos generales, No saben qué incluye la acción de reparación por delitos de violencia de género, sin embargo, jueces y fiscales aún insisten en que los procesos de reparación deben realizarse en el ámbito civil, porque consideran que la imposición de sanciones penales es la conclusión del proceso penal.

De las entrevistas aprendimos que la violencia doméstica patrimonial también es una de las conductas que impiden al perjudicado disfrutar de la propiedad y es una forma de manipular a las víctimas más antiguas y comunes de la violencia de género en la sociedad, pero ahora se ha vuelto más Obviamente, merece la condena colectiva de la sociedad. Este tipo de violencia doméstica puede cuantificarse mediante un examen psicológico de la víctima para determinar el grado de dependencia financiera de la víctima respecto del perpetrador.

La conclusión es que, si existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil, y en los casos de violencia doméstica, el juez considerará la experiencia psicológica de la víctima y la dependencia financiera de la misma. En los casos de violencia doméstica, los jueces deben determinar el monto de la indemnización civil con base en teoría, precedentes, normas complementarias y lineamientos empíricos.

4.2. Discusión

Obtener resultados y opiniones sobre categorías y subcategorías con base en los criterios o posiciones del encuestado, continuaremos evaluando la discusión, considerando sus puntos en común y divergencias:

Ante esto, se considera en primer lugar el objetivo general: analizar la aplicación de criterios para determinar la indemnización civil a víctimas de violencia de género que no compensa efectivamente el daño sufrido por la Fiscalía Penal de Carhuaz en el año 2022; Con respecto a este objetivo, se consideran las cuestiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; los demandados explican y sostienen que para imponer una indemnización civil debe existir un hecho ilegal o criminal o moralmente reprobable, ya que también se puede conceder una absolución. Imposición de indemnización por daños y perjuicios civiles. Cualquier acto de violencia de género que cause daños graves a las mujeres y a sus familiares debe ser sancionado con pena privativa de libertad efectiva.

No existen parámetros objetivos en la legislación peruana para cuantificar el monto de la indemnización civil por daños físicos causados por violencia de género, y Aquo debe recurrir a la teoría, la jurisprudencia y la mejor experiencia. No existen en la legislación peruana parámetros objetivos para cuantificar el monto de la indemnización civil por sufrimiento emocional causado por violencia de género; los jueces deben recurrir a la teoría, la jurisprudencia y la mejor experiencia. En el ámbito penal, especialmente la violencia contra las mujeres y sus familiares, los actos ilegales contra las mujeres conducirán inevitablemente a violaciones de derechos jurídicos protegidos, lo que se refleja en la ilegalidad, provocando daños físicos, psicológicos, sexuales y pérdidas patrimoniales.

En los delitos de violencia de género, especialmente aquellos contra mujeres y familiares, los actos ilícitos constituyen daños físicos, psicológicos, sexuales y patrimoniales, vulnerando así estos derechos fundamentales. Uno de los requisitos del proceso penal es la individualización del sujeto criminal, una vez identificado el sujeto criminal, se le pueden imponer sanciones penales y se le puede otorgar una indemnización civil. Asimismo, es importante señalar que la indemnización civil también puede aplicarse a personas absueltas en proceso penal.

La indemnización civil debe estimarse en función del grado del daño causado, en el caso de violencia de género el importe debe incluir la indemnización por el daño causado a la víctima, el tratamiento psicológico, el tratamiento integral causado por la conducta intencional de la víctima, etc. Agente del crimen. Lo anterior concuerda con

la visión expuesta por Taba (2021) de que el daño es cualquier obstáculo a los intereses de la vida social y personal de las personas, por lo que la justicia restaurativa es una herramienta utilizada en los procesos judiciales para recuperar bienes infringidos.

La indemnización civil que establece el juez se fundamenta en cuatro aspectos: en primer lugar, los actos ilícitos deben ser reconocidos por el fiscal, la existencia y las pruebas que sustentan los actos ilícitos deben estar reglamentadas en el reglamento. En materia de sustancia delictiva, si un agente viola bienes jurídicos independientemente de la prohibición legal, se le impondrán penas que afectan la libertad personal y una indemnización civil; la segunda es el daño causado, que se entiende como el deterioro o daño causado por el delincuente. acto, por lo que el daño debe ser cuantificado. Para cuantificar el daño se debe considerar si el daño es material, que se refiere a la afectación a la salud o la integridad física, o si el daño es psíquico, se refiere a la afectación a la dignidad o reputación de la persona perjudicada; el tercero es la causalidad. , es decir, relación de causa y efecto, antecedentes y consecuencias; se refiere a la coexistencia simultánea de la conducta ilícita del delincuente y la lesión de los derechos jurídicamente protegidos de la víctima, lo que estipula la obligación de compensar el daño causado; cuarto, factores de atribución, incluida la identificación del El autor del delito, el responsable del acto ilícito y el acto intencional del responsable del delito, incluido el acto con intención delictiva, son culpables al mismo tiempo. En rigor, se trata de un incumplimiento del deber y el daño causado debe ser reparado.

A falta de criterios objetivos que orienten a los jueces a la hora de determinar el monto de la indemnización, se concluyó que existía un vacío en la legislación penal en cuanto a los criterios para determinar el monto de la indemnización. Para resolver este problema, los jueces tienen que recurrir a la doctrina, el precedente, las normas complementarias y las máximas empíricas.

Relacionado con el objetivo específico 1: Analizar cómo en el año 2022 la Fiscalía Penal de Carhuaz aplicó montos indemnizatorios civiles inválidos a víctimas de violencia doméstica; al respecto, consideramos las preguntas 9 y 10, donde los encuestados consideraron que la violencia doméstica física es la más antigua y común. Ataque a las mujeres en la sociedad y deja huellas en el cuerpo de la víctima. Se puede identificar mediante un examen forense y se puede observar en rasguños, hematomas, etc. Este tipo de violencia física doméstica puede cuantificarse mediante

un examen forense e incluirse en el certificado médico reglamentario. Lo argumentado es consistente con Banchs (2020) quien enfatiza que el término violencia de género se utiliza para referirse a la conducta que surge por ser hombre o mujer y que se define por las diferencias entre mujeres y hombres. La violencia masculina se refiere a la violencia cometida por hombres contra las mujeres y es el tipo más común de violencia de género. Se refiere a cualquier comportamiento que cause sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo.

Al respecto, los “Dictámenes” definen la violencia doméstica como: la violencia física, también conocida como violencia física doméstica, se refiere a conductas o conductas que utilizan como medio los puñetazos, generalmente manifestados como empujones, bofetadas, etc., para causar daño a la persona. cuerpo y se verifica que son ciertos. Previo informe, convenio o certificación médica legal a través de establecimiento médico legal. En resumen, si existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil, y el juez tiene en cuenta certificados médicos legítimos en casos de violencia doméstica, el juez debe recurrir al monto de la indemnización civil. Principios, jurisprudencia, normas complementarias y lineamientos empíricos para la determinación del monto de la indemnización civil en casos de violencia doméstica

Asimismo, considere el objetivo específico 2: Analizar cómo en el año 2022 la Fiscalía Penal de Carhuaz aplicó montos indemnizatorios civiles inválidos a víctimas de violencia doméstica psicológica; al respecto, consideramos las preguntas 11 y 12, en las que los encuestados argumentaron que, violencia doméstica psicológica La violencia es también uno de los ataques más antiguos y comunes contra las mujeres en la sociedad, y es una forma de violencia que no deja huellas físicas. Hay daño físico, pero es el daño psicológico el que muchas veces hace que la víctima sea emocionalmente dependiente, lo que puede identificarse mediante un examen psicológico y se puede observar en la dependencia emocional y la falta de autoestima. Este tipo de violencia doméstica psicológica puede cuantificarse mediante un examen psicológico realizado por psicólogos y se incluye en el examen psicológico.

Lo expuesto es consistente con lo de Banchs (2020) quien afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a conductas que surgen por ser hombre o mujer y que se definen por las diferencias entre mujeres y niñas. La violencia de género es la violencia perpetrada por hombres contra las mujeres, y el tipo más común de violencia de género es cualquier acto que cause sufrimiento físico, psicológico,

sexual y financiero a un individuo. En este contexto, la violencia doméstica psicológica, también conocida como violencia emocional, se define como acciones o conductas que infieren un impacto emocional, expresado en forma de miedo, humillación y en muchos casos materializado en forma de insultos, amenazas, etc., que Puede ser una forma muy sensata de ver. A modo de aislamiento, depresión, impacto emocional en la víctima, lo cual puede comprobarse a través de informes, protocolos psicológicos o peritajes psicológicos.

En resumen, si existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil, y el juez tiene en cuenta certificados médicos legítimos en casos de violencia doméstica, el juez debe recurrir al monto de la indemnización civil. Principios, jurisprudencia, normas complementarias y lineamientos empíricos para la determinación del monto de la indemnización civil en casos de violencia doméstica.

Además, se consideró el objetivo específico 3: Analizar cómo en el año 2022 la Fiscalía Penal de Carhuaz aplicó montos indemnizatorios civiles inválidos a víctimas de violencia sexual intrafamiliar; con respecto al objetivo anterior se consideraron las preguntas 13 y 14; sin embargo, los encuestados Es la posición de que la violencia sexual doméstica es también uno de los actos de coerción y manipulación de las mujeres más antiguos y comunes en la sociedad y que se ha vuelto aún más visible hoy en día, lo que merece toda condena colectiva y sanciones severas en nuestros estatutos penales, consistentes con El examen médico legal y el peritaje psicológico, afecta la psicología de la víctima y se refleja en una baja autoestima. Este tipo de violencia sexual se puede cuantificar mediante el examen médico forense de la víctima y el peritaje psicológico. Esta afirmación coincide con la afirmación de Banchs (2020), quien afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a conductas que surgen por ser hombre o mujer y que están motivadas por las diferencias entre mujeres y hombres, definidas por la violencia. La violencia de género, más comúnmente perpetrada por hombres contra mujeres, es cualquier acto que causa sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo.

En este sentido, define la violencia sexual doméstica como actos o conductas que hacen referencia a toda forma de abuso sexual en el ámbito doméstico. Se manifiesta en forzar y manipular a otros independientemente de su sexo y edad, adoptando la forma de tocamientos, introducciones, etc., sin consentimiento confirmado por certificados médicos legales y pericia psicológica. En resumen, si

existe un vacío en la aplicación de la ley penal en cuanto al monto de la indemnización civil, y en los casos de violencia sexual doméstica, el juez considerará el examen médico legal y el peritaje psicológico, debiendo recurrir a la teoría, la jurisprudencia, Normas complementarias y lineamientos empíricos para determinar el monto de la violencia sexual doméstica. El monto de la indemnización civil en casos de violencia.

Asimismo, considere el objetivo específico 4: Analizar cómo en el año 2022 la Fiscalía Penal de Carhuaz aplicó montos indemnizatorios civiles inválidos a víctimas de violencia patrimonial; específicamente para este objetivo específico se consideraron en la entrevista las preguntas 15 y 16, las cuales mostraron que los encuestados consideraron violencia patrimonial a ser una de las conductas que impiden al perjudicado disfrutar de bienes inmuebles, esta es la forma de manipulación más antigua y común de las víctimas de violencia de género en la sociedad, sin embargo, hoy se ha vuelto más visible y merece la atención de la sociedad y la condena colectiva. Este tipo de violencia doméstica puede cuantificarse mediante un examen psicológico de la víctima para determinar el grado de dependencia financiera de la víctima respecto del perpetrador. Lo expuesto es consistente con lo de Banchs (2020) quien afirma que el término violencia de género se utiliza para referirse a conductas que surgen por ser hombre o mujer y que se definen por las diferencias entre mujeres y niñas. La violencia masculina se refiere a la violencia cometida por hombres contra las mujeres y es el tipo más común de violencia de género. Se refiere a cualquier comportamiento que cause sufrimiento físico, psicológico, sexual y financiero a un individuo. En este sentido, define la violencia doméstica patrimonial como un acto o conducta que priva a la víctima de todas las condiciones económicas que puedan sustentarlo, que se manifiesta en la destrucción y ocultación de bienes, y se manifiesta específicamente en la eliminación de la voluntad de la víctima. El disfrute de la propiedad hace que la víctima dependa económicamente del agresor.

En resumen, si existe un vacío en la aplicación del monto de la indemnización civil en el derecho penal, y en el caso de violencia doméstica patrimonial, el juez tendrá en cuenta la experiencia psicológica y la dependencia financiera de la víctima. Se basan en teorías, precedentes y normas complementarias y lineamientos empíricos para determinar el monto de los daños civiles en casos de violencia doméstica contra la propiedad.

V. CONCLUSIONES

Primera. En cuanto al objetivo general, es cierto que en el ámbito penal existe un vacío legal en el cálculo o fijación de los estándares de indemnización civil, porque no existen lineamientos objetivos que orienten a los jueces en la fijación del monto de la indemnización; por lo tanto, ante este problema, los jueces deben recurrir a la Doctrina, la jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para establecer la indemnización civil.

Segunda. Respecto del primer objetivo específico, se dispone que los jueces se comprometen a recurrir a la doctrina, precedentes, normas complementarias y máximas empíricas para determinar o motivar el monto de la reparación civil en los casos de violencia personal, si la hubiere. En la aplicación del derecho penal respecto del monto de la indemnización civil, en el caso de violencia doméstica, el juez considerará la prueba forense.

Tercera. Respecto al segundo objetivo específico, resulta que si existen vacíos en la legislación penal, los jueces deben aplicar doctrina, jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para determinar el monto de la indemnización civil en los casos de violencia psicológica. Los jueces tendrán en cuenta la experiencia psicológica al aplicar el monto de la indemnización por daños civiles y en los casos de violencia psicológica doméstica.

Cuarta. Respecto del tercer objetivo específico, se dispone que, si existen vacíos en la aplicación del derecho penal, los jueces deberán recurrir a la doctrina, jurisprudencia, normas complementarias y máximas empíricas para determinar el monto de la indemnización civil en los casos de violencia sexual. Al determinar el monto de la indemnización por daños civiles y en los casos de violencia sexual doméstica, los jueces considerarán exámenes forenses y pericia psicológica.

Quinta. Respecto al cuarto objetivo específico, se señaló que si existe un vacío en la aplicación de la ley penal sobre el monto de la compensación civil, los jueces considerarán presentar tipos de compensación económica al manejar casos de violencia doméstica patrimonial. De acuerdo con la actitud de la víctima hacia su agresor y la experiencia psicológica de la víctima, el juez debe recurrir a la teoría, la jurisprudencia, normas adicionales y máximas empíricas para determinar el monto de la indemnización civil en el caso.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Ante la latente ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género, los fiscales deben solicitar al titular de esta entidad responsable de dirigir la política institucional, emita directrices internas para que las fiscalías penales corporativas a nivel nacional cumplan con sustentar objetivamente los criterios que se postulan en este trabajo, entre ellos, el hecho ilícito, el daño causado y la relación de causalidad.

Segunda. Al Poder Judicial, es necesario que el titular de esta entidad emita directrices o lineamientos internos para que los jueces observen los requerimientos acusatorios, cuando no cumplan con los criterios postulados en este trabajo relacionados con el hecho ilícito, el daño causado, la relación causal, así como los factores de atribución, al momento de sustentarlos, esto debido a la ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género.

Tercera. El Ministerio de Justicia, por medio de la instancia respectiva, debe capacitar a los abogados defensores públicos para que brinden apoyo a las víctimas de violencia de género, dada la ineficacia de la reparación civil en los procesos de violencia de género.

Cuarta. A los Colegios de Abogados, el decano de dicha entidad deontológica, tiene la obligación de capacitar a los abogados defensores litigantes, y de esta forma realicen una defensa eficaz a favor de la parte agraviada en los delitos de violencia de género, ante la ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género.

REFERENCIAS

- Abreu Burelli, A., & Segares Rodríguez, E. 8. CASE OF ACEVEDO-JARAMILLO ET AL. V. PERU (2019) Judgment of February 7, 2006 (Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs).
- Amaya Lazo, J. C. (2017). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida.
- Alfaro Alvarado, M. A. (2020). La Protección del Derecho a la Salud en la Constitución de El Salvador.
- Arroyo, E. E. A. (2021). Percepción Sobre La Protección Jurídica A Las Víctimas De Violencia En La Reparación Del Daño. *Ventana Científica*, 11(17), 63-69.
- Acciardi, Mariano (2021) Algunas orientaciones para el trabajo con hombres que ejercen violencia de género. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Agudelo Viana, L. G., & Aigner Aburto, J. M. (2008). Diseños de investigación experimental y no-experimental.
- Arteta, C. (2017). Hermética, pedagogía y praxeología. Recuperado de: <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/17663/HERMENEUTICA%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarado, Julio Cesar Orozco (2018). El Marco Metodológico en la investigación cualitativa. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. *Revista científica de FAREM-Esteli*, (27), 25-37.
- Alvarado Roca, T. K. (2022). Criterios de Valoración Judicial para Determinar la Reparación Civil en los casos de Lesiones graves por desfiguración de rostro en la legislación peruana (Tesis de Maestría, Universidad Santiago Antunez de Mayolo). Repositorio Institucional.
- Banchs, María (2019) *Universal Declaration of Human Rights: Text and comments*, p. 396).
- Barreto, I., Velandia-Morales, A., & Rincón-Vásquez, J. C. (2011). Estrategias metodológicas para el análisis de datos textuales: aplicaciones en psicología del consumidor. *Suma psicológica*, 18(2), 7-15.
- Boven Van, T. (2020). Populism and universal human rights law. In *European Populism and Human Rights* (pp. 29-51). Brill Nijhoff.

- Beristain Ipiña, Antonio (2019) Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología. Edit, Tirant lo Blanch, 2019).
- Bustos, Marcelo Remigio Castillo. (2021). Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo. Revista científica retos de la ciencia, 5(10), 50-61.
- Ceballos, F. B., & Keijzer, B. D. (2020). Social determination of psychological distress and stress in men who perpetrate family violence in Mexico City. Collective health, 16, e2249.
- Cadenas, D. M. R. (2016). Rigor in qualitative research: analysis techniques, credibility, transferability and confirmability. Sinopsis Educativa. Venezuelan journal of research, 7(1), 17-26.
- Castañeda, E (2021). La reparación civil en delitos de violación sexual en menores de edad: Distrito judicial de Lima Noreste 2021. (Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo) Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70239/Castañeda_EAV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cerda, G. (2011). Los elementos de la investigación: como reconocerlos, diseñarlos y construirlos. Colombia: Editorial Magisterio
- Chaves, C. R. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. Revista de investigaciones Cesmag, 11(11), 113-118.
- Custodio Villegas, M. M. (2019). Determinación de la reparación civil para las víctimas en la sentencia penal (Tesis de Maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo). Repositorio Institucional. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7480>.
- Chura Sotomayor, Wilfredo (2020). La Reparación Civil Cuando La Acción Penal Ha Prescrito En Aplicación Del Artículo 12 Inciso 3 Del Código Procesal Penal. Revista De Derecho, 2(1), 39-46. <https://doi.org/10.47712/rd.2015.v2i1.12>
- Escobar Montes, Zully (2021). La Ley 30364 y su influencia en el incremento de Procesos Judiciales de Violencia Familiar en el Distrito de La Merced-Chanchamayo 2016-2017.
- Expósito Francisca, Moya, M. (2020). Violencia de género. Mente y cerebro, 48(1), 20-25)
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Conrado, 16(75), 103-110.

- Galeano, M. E. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. Universidad Eafit.
- GUERRA, D., & PABON, L. (12 de 03 de 2020). Revista Espacios. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/20410829.html>
- Guerrero Molina, M. (2019). Strategies of justification and denial of harm in aggressors convicted of gender violence: cognitive and social dimensions.
- Herrera-Abraham, C. D. C. (2019). Gender violence against women a pública health problem in Loja, Ecuador. *Domino de las Ciencias*, 5(4), 166-183.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.ª ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2016). *Metodología De La Investigación*. México: Mac Graw Hill Educación.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2017). Desarrollo de la perspectiva teórica: revisión de la literatura y construcción del marco teórico.
- Huaroma Vásquez, A. (2020) "Análisis victimológico de la violencia de género y el feminicidio", pág. 261.
- Lagarde, M. (2019) Por la vida y la libertad de las mujeres – primer informe sustantivo de actividades 14 de abril de 2004 al 14 de abril de 2015).
- Lorca Navarrete, Antonio María (2020) "Análisis victimo lógico de la violencia de género y el feminicidio, p. 261"). Edición noviembre 2020.
- Madruga, De Marcos (2021) Restorative justice in prison execution. *Magazine of Criminal Law and Criminology* (Madrid), 26. <https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.30594>
- Machado Lopez, L., Medina Peña, R., Vivanco Vargas, G., Coyas Cespedes, L., & Betancourt Pereyra, E. (25 de 11 de 2017). *Revista Espacios*.
- Marisela, G. I. (2021). La falta de aplicación de mecanismos de reparación integral a la víctima en infracciones de género dentro del proceso penal ecuatoria (Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador). Repositorio Digital. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25055>
- Mercado, K. E., Pérez, C. B., Castro, L. A., & Macias, A. (2019). Estudio Cualitativo sobre el Comportamiento del Consumidor en las Compras en Línea. *Información tecnológica*, 30(1), 109-120.

- Miranda Sucapuca, M. G. (2019). El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.
- Nieves, R (1996). Violencia de Género: un problema de derecho humanos. Serie Mujer y Desarrollo de la Naciones Unidas - CEPAL, URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf
- Oicata Fonseca, E. B., Coy Velandia, N. E., Pulido Restrepo, C. E., & Ramírez Bernal, H. A. (2019). Main forms of gender violence that affect women between the ages of 25 and 40 in the city of Bogotá.
- Ortega Perez, M., y Peraza de Aparicio, C. (2021). la violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. Revista Iuris Dictio. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdicio/article/view/2145>
- Peña Ramírez, J. M. (2022). Cuantificación de la Reparación Civil y su repercusión en sentencia de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, Ventanilla 2021 (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional. doi: <http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02>
- Pérez, D. B. F., & Soriano, R. A. O. The reparation of damage in family matters with a gender perspective. DR© Supreme Court of Justice of the Nation Avenida José María Pino Suárez no. 2 Colonia Centro, Mayor Cuauhtémoc CP 06060, Mexico City, Mexico., 175.
- Poggi, Francesca. Against the conversational model of legal interpretation. On the difference between legislative intent and speaker's intention. *Revus. Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law/Revija za ustavno teorijo in filozofijo prava*, 2020, no 40, p. 9-26.
- Reina Barreto, J. A. (2020). Social support in gender violence in heterosexual couple relationships: Bogotá-Colombia case.
- Reyes, B (2015). Violencia de Género contra la Mujer en el Ecuador y su Reparación Integral por parte del Estado. (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). Archivo digital. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14042/1/T-UCSG-POS-MDDP-28.pdf>.
- Relat, M. (2010). Introducción a la investigación básica. https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Invstigacion_basica

- Reyna Alfaro, L. M. (2020). Las víctimas en el derecho penal latinoamericano: presente y perspectivas a futuro.
- Rojas, C. J. (2020). propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer. Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/1095>
- Rojas, M. (2015). Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo
- Rubio Marcial y Elmer Arce (2019) obra "Lo esencial del derecho – Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano". Fondo Editorial PUCP (2019-Lima.
- Salinas Meza, J. A. (2022). La Fijación de la Reparación Civil: El daño al proyecto de vida y el principio de legalidad. Arequipa, 2018 (Tesis de Maestría, Universidad Católica Santa María). RENATI. doi:<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00>
- Sarasti Garzon Yolanda Leonela, I. Q. (2020). Vulneración del derecho a la reparación integral enfocada en el mecanismo de indemnización de daños materiales e inmateriales a las víctimas del delito de violación, en Ecuador (Tesis, Universidad de Guayaquil). Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/5092>
- Sánchez, A. G., & Berenguer, I. A. (2012). Un sistema de procedimientos metodológicos para perfeccionar el procesamiento de la información en las investigaciones sociales. *Didascalía: didáctica y educación* ISSN 2224-2643, 3(6), 91-108.
- Sánchez-Morago Hernanz, S., & Becerril Ruiz, D. (2019). Minors victims of non-physical family violence: three complementary visions.
- Sala, Javier San Martín (2005). La estructura del método fenomenológico. Editorial UNED.
- Arnáiz Serrano, A. (2008). Las compañías aseguradoras en los procesos penal y contencioso-administrativo. Fundación Mapfre.
- Sodini, D. . (2021). ¿Es posible la reparación integral a víctimas de trata de personas mediante una acción civil in forma pauperis?. *Anuario Iberoamericano De Derecho Internacional Penal*, (9). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.11423>
- Taba Moreno (2021) psychological treatment and comprehensive reparation of damage in case of family violence: restorative justice. Universidad del Quindío

- Trujillo Cristoffanini, M., & Pastor-Gosálbez, I. (2021). Gender violence in university students: A challenge for higher education. *Psychoperspectives*, 20(1), 83-94.
- Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90.
- Varela, C., & Trebisacce, C. (2021). Notas epistemológicas en torno a la política de cifras de la violencia contra las mujeres. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (49), 121-139.
- Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication. *Social Science Journal*, 26(4), 260-275.
- Vásquez Chávez, P. N. (2020). La violencia familiar y el delito de feminicidio en la jurisdicción de la comisaría de Huaylas-Chorrillos 2018-2019.
- Villegas, R. Z. (2007). Olas paradigmáticas de la estrategia: enfoque hermenéutico. *Revista Ciencias Estratégicas*, 15(17), 83-92
- Yara, E. C., de Ojeda, M. C. S., & Santos, M. D. P. S. (2022). Protection and reparation for women in the context of intrafamily violence. *Bolivian Law Magazine*, (34), 786-803.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: REPARACION CIVIL			
¿De qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022?	Analizar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022	Sub categorías	Indicadores	Ítem	Instrumento
		HECHO ILICITO	- El hecho debe estar regulado en la norma sustantiva penal. - El hecho debe ser sancionado con una pena privativa de la libertad	2	Guía de entrevista
		DAÑO OCASIONADO	- Cuantificación del daño corporal. - Cuantificación del daño moral.	2	Guía de entrevista
		LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD	- Conducta antijurídica del agente del delito. - Vulneración de bienes jurídicos de la	2	Guía de entrevista
		FACTORES DE ATRIBUCIÓN	- Identificación del agente del delito. - Accionar a título doloso del responsable del delito.	2	Guía de entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: VICTIMA POR VIOLENCIA DE GÉNERO			

		Sub categorías	Indicadores	Item	Instrumento
¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia física en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022?	Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia física en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022	VIOLENCIA FISICA	- Acción o conducta que contiene fuerza física expresada en golpes y materializada en empujones, cachetadas y otros. - Informes, protocolos o certificado médico legal.	2	Guía de entrevista
		VIOLENCIA PSICOLOGICA	- Acción o conducta de inferir afectación emocional, expresada en el miedo, humillaciones y materializada en insultos, amenazas y otros. - Informes, protocolos o pericia	2	Guía de entrevista
¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia psicológica en las Fiscalía Penales de	Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia psicológica en las Fiscalía	VIOLENCIA SEXUAL	- Acción o conducta de abuso sexual en la familia expresada en forzar, manipular y materializada en tocamiento y penetración y otros.	2	Guía de entrevista
		VIOLENCIA PATRIMONIAL	- Acción o conducta de despojar de condiciones económicas a la víctima, expresada en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializada en eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes.	2	Guía de entrevista
¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia sexual en las Fiscalía Penales de Carhuaz	Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia sexual en las Fiscalía Penales				
¿De qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022?	Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022				
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de	

Enfoque: Cualitativo Tipo: Aplicada Diseño: Exploratorio, Hermenéutico, no experimental	Escenario de estudio: Fiscalías Penales de la provincia de Carhuaz Participantes: Dos (02) Jueces y cuatro (04) Fiscales de la provincia de Carhuaz.	Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista	Los datos obtenidos serán analizados bajo el enfoque de las categorías fijadas.	Triangulación de Datos
--	---	--	---	------------------------

	<p>la relación de causa - efecto, antecedente - consecuencia, que esta referida al accionar que debe existir entre la conducta antijurídica del agente del delito y la vulneración de bienes jurídicos de la víctima protegidos por la ley, lo que genera la obligación de reparar el daño causado; y el cuarto los factores de atribución, consiste en identificar al agente del delito, al responsable de la conducta ilícita y su accionar a título doloso del responsable del delito, consiste en actuar con la voluntad de cometer el delito, mientras que la culpa, consiste en la omisión de la diligencia debida, por la cual se tiene que reparar el daño ocasionado.</p>		<p>La relación de causalidad</p> <p>Factores de atribución</p>	<p>-Conducta antijurídica del agente del delito. -Vulneración de bienes jurídicos de la víctima protegidos por la ley.</p> <p>-Identificación del agente del delito. -Accionar a título doloso del responsable del delito.</p>	<p>refleja en el daño físico, psicológico, sexual y patrimonial?</p> <p>2. ¿Según su experiencia profesional los bienes jurídicos vulnerados que determinan la imposición de la reparación civil en la violencia de género tienen que afectar derechos fundamentales de la víctima?</p> <p>¿Según su experiencia profesional solo se podrá imponer una reparación civil al agente debidamente identificado de haber cometido violencia de género en su modalidad física, psicológica, sexual y patrimonial?</p> <p>¿Según su experiencia profesional el monto de la imposición de la reparación civil por violencia de género esta determinada por el dolo con el que actuó el agente del delito?</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CATEGORÍA 2:</p> <p>Violencia de género</p>	<p>Del mismo modo, Banchs (2020) señala que se utiliza la palabra violencia de género para referirse a la conducta que resulta de ser hombre o mujer, este comportamiento se define por la discrepancia entre lo femenino y lo masculino, siendo la violencia cometida por varones contra mujeres el tipo más común de violencia de género, es cualquier acción que cause sufrimiento físico, psicológica, sexual y patrimonial a un individuo. Al respecto define que la violencia familiar física, es llamada también violencia física doméstica, es la acción o conducta que contiene fuerza física expresada en golpes y materializa en muchos casos en empujones, cachetadas, entre otros, generando lesiones en el cuerpo que se verifican a través de informes, protocolos o certificado médico legal establecidos por medicina legal. Al respecto define la violencia familiar psicológica, también llamada emocional, es la acción o conducta de inferir afectación emocional, expresada en el miedo, humillaciones y materializada en muchos casos en insultos, amenazas, entre otros, se deja ver de manera muy sagaz a través del aislamiento, bajo estado de ánimo, generando afectación emocional en la agraviada que se pueden verificar a través de informes, protocolos psicológicos o pericia psicológica. Al respecto define la violencia familiar sexual, como la acción o conducta que alude a todas las formas de abuso sexual dentro del ámbito familiar, expresada en forzar y manipular a una persona independientemente de su sexo o edad y se materializa en tocamientos, penetración entre otros, sin consentimiento que se puede verificarse a través del certificado médico legal y la pericia psicológica. Al respecto</p>	<p>La categoría se medirá a través de una entrevista, que será aplicada a los jueces, fiscales y abogados litigantes; la misma que se enfocará en las subcategorías: afectación psicológica, monto de la reparación civil y el criterio de ponderación.</p>	<p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p>	<p>-Acción o conducta que contiene fuerza física expresada en golpes y materializada en empujones, cachetadas y otros.</p> <p>-Informes, protocolos o certificado médico legal.</p> <p>-Acción o conducta de inferir afectación emocional, expresada en el miedo, humillaciones y materializada en insultos, amenazas y otros.</p> <p>-Informes, protocolos o pericia psicológica.</p> <p>-Acción o conducta de abuso sexual en la familia expresada</p>	<p>1. ¿Según su experiencia la violencia familiar física se expresa en golpes y materializa en empujones, cachetadas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?</p> <p>2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar física solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o certificado médico?</p> <p>1. ¿Según su experiencia la violencia familiar psicológica se expresa en miedo, humillaciones y materializa en insultos, amenazas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?</p> <p>2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia psicológica solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o pericia psicológica?</p> <p>1. ¿Según su experiencia la violencia familiar sexual se expresa en forzar, manipulación y materializa en</p>
--	---	---	--	--	---

	<p>define la violencia familiar patrimonial, como la acción o conducta que implique despojar de todas las condiciones económicas que puedan servir de sustento a la víctima, expresada en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializada en eliminación de la voluntad de la parte agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes, colocando a la víctima en un nivel de dependencia económica hacia el agresor.</p>		<p>Violencia sexual</p>	<p>en forzar, manipular y materializada en tocamiento y penetración y otros. -Certificado médico legal o pericia psicológica.</p>	<p>tocamientos y penetración a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil? 2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar sexual solo se identifica y cuantifica con el certificado médico legal o pericia psicológica?</p>
			<p>Violencia patrimonial</p>	<p>-Acción o conducta de despojar de condiciones económicas a la víctima, expresada en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializada en eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes. -Dependencia económica hacia el agresor.</p>	<p>1. ¿Según su experiencia la violencia familiar patrimonial se expresa en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializa en la eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes conducta que determina la imposición de la reparación civil? 2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión violencia familiar patrimonial genera dependencia económica de la víctima al agresor, lo que se tiene en cuenta para determinar la reparación civil?</p>

Anexo 03: Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022

Datos del entrevistado

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha.....

Duración.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil a la víctima por violencia de género que resulta ineficaz para resarcir el daño sufrido en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022

1. ¿Según su experiencia profesional en los procesos por violencia de género se puede imponer una reparación civil si el hecho no se encuentra regulado como delito en el Código Penal? Explique
.....
.....
.....
2. ¿Según su experiencia profesional el hecho que configura violencia de género tiene que ser sancionado con una pena privativa de la libertad efectiva o suspendida? Explique
.....
.....
.....
3. ¿Según su experiencia profesional, existe en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño corporal producido por la violencia de género? Explique

.....
.....
.....

4. ¿Según su experiencia profesional, existe en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño moral producido por la violencia de género? Explique

.....
.....
.....
.....

5. ¿Según su experiencia profesional, la conducta antijurídica para determinar la reparación civil en la violencia de género se refleja en el daño físico, psicológico, sexual y patrimonial? Explique

.....
.....
.....
.....

6. ¿Según su experiencia profesional, los bienes jurídicos vulnerados que determinan la imposición de la reparación civil en la violencia de género tiene que afectar derechos fundamentales de la víctima? Explique

.....
.....
.....
.....

7. ¿Según su experiencia profesional; solo se podrá imponer una reparación civil al agente debidamente identificado de haber cometido violencia de género en su modalidad física, psicológica, sexual y patrimonial? Explique

.....
.....
.....
.....

8. ¿Según su experiencia profesional, el monto de la imposición de la reparación civil por violencia de género está determinada por el dolo con el que actuó el agente del delito? Explique

.....
.....

.....
.....
OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar física en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022

9. ¿Según su experiencia, la violencia familiar física se expresa en golpes y se materializa en empujones, cachetadas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil? Explique

.....
.....
.....
.....

10. ¿Según su experiencia, la violencia de género en su expresión la violencia familiar física, sólo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o certificado médico? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar psicológica en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022

11. ¿Según su experiencia, la violencia familiar psicológica se expresa en miedo, humillaciones, y se materializa en insultos y amenazas a la víctima, lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil? Explique

.....
.....

-
.....
12. ¿Según su experiencia, la violencia de género en su expresión la violencia familiar psicológica, sólo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o pericia psicológica? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia familiar sexual en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022

13. ¿Según su experiencia, la violencia familiar sexual se expresa en forzar y manipular, y se materializa en tocamientos y penetración a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil? Explique

.....
.....
.....
.....

14. ¿Según su experiencia, la violencia de género en su expresión la violencia familiar sexual solo se identifica y cuantifica con el certificado médico legal o pericia psicológica? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 4

Analizar de qué forma se viene aplicando el monto de la reparación civil que resulta ineficaz a la víctima de violencia patrimonial en las Fiscalía Penales de Carhuaz 2022

15. ¿Según su experiencia, la violencia familiar patrimonial se expresa en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializa en la eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes conducta que determina la imposición de la reparación civil? Explique

.....
.....
.....
.....

16. ¿Según su experiencia, la violencia de género en su expresión violencia familiar patrimonial genera dependencia económica de la víctima al agresor, lo que se tiene en cuenta para determinar la reparación civil? Explique

.....
.....
.....
.....

FIRMA Maestrante	FIRMA y SELLO Informante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista, de la tesis denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombres del juez:	CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
Grado profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica	Penal () Familia (x)
Áreas de experiencia profesional	Derecho Civil y Familia
Institución donde labora	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área	08 años
Experiencia en investigación jurídica	Docente Universitario, disertador de eventos académicos y Fiscal Investigador

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento por juicio de experto.

3. Datos de la escala:

Nombres de la prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rudy Vicente Vilca Meneses
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	---
Tiempo de aplicación:	5 minutos
Ámbito de aplicación	---

Significación	---
---------------	-----

4. Soporte teórico:

Escala /Área	Subescala	Definición
Derecho penal y procesal penal	---	Parte sustantiva del derecho

5. Presentación de instrumento para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista semi estructurada de la tesis, denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022", elaborada en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estos.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
	1.Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial / lejana con la dimensión que se está midiendo
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel


Dimensiones del instrumento:

- **Primera dimensión:**
- **Objetivo de la dimensión**

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	

- **Segunda dimensión:**
- **Objetivo de la dimensión:**

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	


Firma del Evaluador
CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
FISCAL PROVINCIAL
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimiento especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatros (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

BARRERA TORRES, CÉSAR ALFREDO

Grado académico del evaluador:

MAGÍSTER (Master Universitario en Derecho – Universidad de Alcalá – España)

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
FISCAL PROVINCIAL
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH
Firma

DNI 40652152

**VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE
ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA
CATEGORÍA**

**Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia
de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022**

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Reparación civil							
	Subcategoría: Hecho ilícito							
	1. ¿Según su experiencia profesional en los procesos por violencia de género se puede imponer una reparación civil si el hecho no se encuentra regulado como delito en el Código Penal?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia profesional el hecho que configura violencia de género tiene que ser sancionado con una pena privativa de la libertad efectiva o suspendida?		X		X		X	
	Subcategoría: Daño ocasionado	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño corporal producido por la violencia de género?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño moral producido por la violencia de género?		X		X		X	
	Subcategoría: La relación de causalidad	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia profesional la conducta antijurídica para determinar la reparación civil en la violencia de género se refleja en el daño físico, psicológico, sexual y patrimonial?		X		X		X	

	4. ¿Según su experiencia profesional los bienes jurídicos vulnerados que determinan la imposición de la reparación civil en la violencia de género tienen que afectar derechos fundamentales de la víctima?		X		X		X	
	Subcategoría: Factores de atribución	No	Si	No	Si	No	Si	
	5. ¿Según su experiencia profesional solo se podrá imponer una reparación civil al agente debidamente identificado de haber cometido violencia de género en su modalidad física, psicológica, sexual y patrimonial?		X		X		X	
	6. ¿Según su experiencia profesional el monto de la imposición de la reparación civil por violencia de género está determinada por el dolo con el que actuó el agente del delito?		X		X		X	


CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
 FISCAL PROVINCIAL
 OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

DNI 40652153



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimientos especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatro (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

BARRERA TORRES, CÉSAR ALFREDO

Grado académico del evaluador:

MAGÍSTER MAGÍSTER (Master Universitario en Derecho – Universidad de Alcalá – España)

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
FISCAL PROVINCIAL
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Firma

DNI 40652152

**VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE
ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA
CATEGORIA**

**Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia
de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022**

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Violencia de género							
	Subcategoría: Violencia física							
	1. ¿Según su experiencia la violencia familiar física se expresa en golpes y materializa en empujones, cachetadas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar física solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o certificado médico?		X		X		X	
	Subcategoría: Violencia psicológica	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia la violencia familiar psicológica se expresa en miedo, humillaciones y materializa en insultos, amenazas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
	4. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia psicológica solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o pericia psicológica?		X		X		X	

Subcategoría: Violencia sexual		No	Si	No	Si	No	Si
5.	¿Según su experiencia la violencia familiar sexual se expresa en forzar, manipulación y materializa en tocamientos y penetración a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X
6.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar sexual solo se identifica y cuantifica con el certificado médico legal o pericia psicológica?		X		X		X
Subcategoría: Violencia patrimonial		No	Si	No	Si	No	Si
7.	¿Según su experiencia la violencia familiar patrimonial se expresa en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializa en la eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes conducta que determina la imposición de la reparación civil?		X		X		X
8.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión violencia familiar patrimonial genera dependencia económica de la víctima al agresor, lo que se tiene en cuenta para determinar la reparación civil?		X		X		X


CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES
 FISCAL PROVINCIAL
 OFICINA DE CONTROL DE EMPLEO
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

DNI N° 90682153



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista, de la tesis denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

a.i.1. Datos generales del juez:

Nombres del juez:	Ada del Rocío Príncipe Asencios.
Grado profesional	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica	Penal (x) Familia ()
Áreas de experiencia profesional	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz
Institución donde labora	Minsiterio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área	Ocho años
Experiencia en investigación jurídica	Docente Universitario, redacción de artículos jurídicos, Investigación de delitos.

a.i.2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento por juicio de experto.

a.i.3. Datos de la escala:

Nombres de la prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rudy Vicente Vilca Meneses
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	---
Tiempo de aplicación:	5 minutos
Ámbito de aplicación	---
Significación	---

a.i.4. **Soporte teórico:**

Escala /Área	Subescala	Definición
Derecho penal y procesal penal	---	Parte sustantiva del derecho

a.i.5. **Presentación de instrumento para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista semi estructurada de la tesis, denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022", elaborada en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estos.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
COHERENCIA El ítem tiene	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial / lejana con la dimensión que se está midiendo

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- **Primera dimensión:**
- **Objetivo de la dimensión**

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	

- Segunda dimensión:
- Objetivo de la dimensión:

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	


 ADA DEL RINCO PRINCE ASENCIOS
 FISCAL AGUATA PROVINCIAL TITULAR
 The Provincial Pr...
 ...



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimientos especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatros (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

PRINCIPE ASENCIOS ADA DEL ROCIO

Grado académico del evaluador:

MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


ADA DEL ROCIO PRINCIPE ASENCIOS
FISCAL ADJUNTA PROSECUTORA TITULAR
2° Fiscalía Provincial de Ancaish
de Huaraz
DISTRITO FISCAL DE ANCAISH
DNI 42019479

**VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE
ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA
CATEGORÍA**

**Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia
de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022**

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Reparación civil							
	Subcategoría: Hecho ilícito							
	a.i.1. ¿Según su experiencia profesional en los procesos por violencia de género se puede imponer una reparación civil si el hecho no se encuentra regulado como delito en el Código Penal?		X		X		X	
	a.i.2. ¿Según su experiencia profesional el hecho que configura violencia de género tiene que ser sancionado con una pena privativa de la libertad efectiva o suspendida?		X		X		X	
	Subcategoría: Daño ocasionado	No	Si	No	Si	No	Si	
	a.i.3. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño corporal producido por la violencia de género?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño moral producido por la violencia de género?							
	Subcategoría: La relación de causalidad	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia profesional la conducta antijurídica para determinar la reparación civil en la violencia de género se refleja en el daño físico, psicológico, sexual y patrimonial?		X		X		X	
	4. ¿Según su experiencia profesional los bienes jurídicos vulnerados							

que determinan la imposición de la reparación civil en la violencia de género tienen que afectar derechos fundamentales de la víctima?		X		X		X	
Subcategoría: Factores de atribución	No	Si	No	Si	No	Si	
5. ¿Según su experiencia profesional solo se podrá imponer una reparación civil al agente debidamente identificado de haber cometido violencia de género en su modalidad física, psicológica, sexual y patrimonial?		X		X		X	
6. ¿Según su experiencia profesional el monto de la imposición de la reparación civil por violencia de género está determinada por el dolo con el que actuó el agente del delito?		X		X		X	


 ADA DEL ROCIO BRUNCIPE ASENSIOS
 FISCAL ADJUNTA FISCAL TITULAR
 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Mujeres
 DISTRITO PENAL DNI ANCAESH

92019478.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimiento especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatro (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

PRINCIPE ASENCIOS ADA DEL ROCIO

Grado académico del evaluador:

MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


ADA DEL ROCIO PRINCIPE ASENCIOS
FISCAL ADJUNTA FISCALÍA TITULAR
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
DISTRITO PENAL DE Tarma
DISTRITO PENAL DE Tarma
DISTRITO PENAL DE Tarma

42019478.

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA CATEGORIA

Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Violencia de género							
	Subcategoría: Violencia física							
	1. ¿Según su experiencia la violencia familiar física se expresa en golpes y materializa en empujones, cachetadas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar física solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o certificado médico?		X		X		X	
	Subcategoría: Violencia psicológica	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia la violencia familiar psicológica se expresa en miedo, humillaciones y materializa en insultos, amenazas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
	4. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia psicológica solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o pericia psicológica?		X		X		X	
	Subcategoría: Violencia sexual	No	Si	No	Si	No	Si	

5. ¿Según su experiencia la violencia familiar sexual se expresa en forzar, manipulación y materializa en tocamientos y penetración a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
6. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar sexual solo se identifica y cuantifica con el certificado médico legal o pericia psicológica?		X		X		X	
Subcategoría: Violencia patrimonial	No	Si	No	Si	No	Si	
7. ¿Según su experiencia la violencia familiar patrimonial se expresa en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializa en la eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes conducta que determina la imposición de la reparación civil?		X	X	X		X	
8. ¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión violencia familiar patrimonial genera dependencia económica de la víctima al agresor, lo que se tiene en cuenta para determinar la reparación civil?		X		X		X	


 ADA DEL ROSARIO PRINCEPE ASENCIOS
 FISCAL ANEXO PROVINCIAL TITULAR
 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Huancayo
 DISTRITO DE HUANCAYO DE ANCASH
 DNI N° 92019478



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Evaluación por juicio de expertos

Respectado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista, de la tesis denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombres del Fiscal:	Ronald Reagan Lopez Julca
Grado profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica	Penal () Familia (x)
Áreas de experiencia profesional	Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho de Familia y Administrativos
Institución donde labora	Ministerio Público sede Huaraz
Tiempo de experiencia profesional en el área	5 años
Experiencia en investigación jurídica	- Docente Universitario - Investigador - Asesor de trabajos de investigación.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento por juicio de experto.

3. Datos de la escala:

Nombres de la prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rudy Vicente Vilca Meneses
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	---
Tiempo de aplicación:	5 minutos
Ámbito de aplicación	---
Significación	---

4. Soporte teórico:

Escala /Área	Subescala	Definición
Derecho penal y procesal penal	---	Parte sustantiva del derecho

5. Presentación de instrumento para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista semi estructurada de la tesis, denominada "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022", elaborada en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estos.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
COHERENCIA	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial / lejana con la dimensión que se está midiendo

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- **Primera dimensión:**
- **Objetivo de la dimensión**

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	

- Segunda dimensión:
- Objetivo de la dimensión:

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación /Recomendación
		4	4	4	



RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 1ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Firma del Evaluador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimientos especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatro (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

Grado académico del evaluador:

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCAFH

DNI 41 71 5034

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA CATEGORÍA

Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Reparación civil							
	Subcategoría: Hecho ilícito							
	1. ¿Según su experiencia profesional en los procesos por violencia de género se puede imponer una reparación civil si el hecho no se encuentra regulado como delito en el Código Penal?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia profesional el hecho que configura violencia de género tiene que ser sancionado con una pena privativa de la libertad efectiva o suspendida?		X		X		X	
	Subcategoría: Daño ocasionado	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño corporal producido por la violencia de género?		X		X		X	
	2. ¿Según su experiencia profesional existen en la legislación peruana criterios para cuantificar el daño moral producido por la violencia de género?		X		X		X	
	Subcategoría: La relación de causalidad	No	Si	No	Si	No	Si	
	3. ¿Según su experiencia profesional la conducta antijurídica para determinar la reparación civil en la violencia de género se refleja en el daño físico, psicológico, sexual y patrimonial?		X		X		X	

4. ¿Según su experiencia profesional los bienes jurídicos vulnerados que determinan la imposición de la reparación civil en la violencia de género tienen que afectar derechos fundamentales de la víctima?		X		X		X	
Subcategoría: Factores de atribución	No	Si	No	Si	No	Si	
5. ¿Según su experiencia profesional solo se podrá imponer una reparación civil al agente debidamente identificado de haber cometido violencia de género en su modalidad física, psicológica, sexual y patrimonial?		X		X		X	
6. ¿Según su experiencia profesional el monto de la imposición de la reparación civil por violencia de género está determinada por el dolo con el que actuó el agente del delito?		X		X		X	


RONALD REGÁN LOPEZ JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCAESH
Firma

DNI 41 71 5234



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructurada para la primera categoría: Reparación Civil

Objetivo:

Recolectar conocimientos especializados respecto a la categoría reparación civil y violencia de género

Dirigido a:

Dos (02) Jueces; cuatro (04) Fiscales, que laboran en el área de derecho penal

Apellidos y nombres del evaluador:

Grado académico del evaluador:

Valoración:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				


RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Firma

DNI

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA CATEGORIA

Título: Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencia
		No	Si	No	Si	No	Si	
	Violencia de género	No	Si	No	Si	No	Si	
	Subcategoría: Violencia física							
1.	¿Según su experiencia la violencia familiar física se expresa en golpes y materializa en empujones, cachetadas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
2.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar física solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o certificado médico?							
	Subcategoría: Violencia psicológica	No	Si	No	Si	No	Si	
3.	¿Según su experiencia la violencia familiar psicológica se expresa en miedo, humillaciones y materializa en insultos, amenazas a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
4.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia psicológica solo se identifica y cuantifica con el informe, protocolo o pericia psicológica?		X		X		X	
	Subcategoría: Violencia sexual	No	Si	No	Si	No	Si	
5.	¿Según su experiencia la violencia familiar sexual se expresa en forzar, manipulación y		X		X		X	

	materializa en tocamientos y penetración a la víctima lo que ayuda a determinar el monto de la reparación civil?		X		X		X	
6.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión la violencia familiar sexual solo se identifica y cuantifica con el certificado médico legal o pericia psicológica?							
Subcategoría: Violencia patrimonial		No	Si	No	Si	No	Si	
7.	¿Según su experiencia la violencia familiar patrimonial se expresa en la destrucción, ocultamiento de bienes y materializa en la eliminación de la voluntad de la agraviada a través del bloqueo al disfrute de los bienes conducta que determina la imposición de la reparación civil?		X		X		X	
8.	¿Según su experiencia la violencia de género en su expresión violencia familiar patrimonial genera dependencia económica de la víctima al agresor, lo que se tiene en cuenta para determinar la reparación civil?		X		X		X	

Firma


RONALD REGÁN LOPEZ JULCA
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 1ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

DNI N°

41 71 50 34



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Ineficacia de la reparación civil en el proceso de violencia de género en las fiscalías penales de Carhuaz Ancash, 2022", cuyo autor es VILCA MENESES RUDY VICENTE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE DNI: 40102725 ORCID: 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el 23- 11-2023 11:25:59

Código documento Trilce: TRI - 0641189